



---

GUÍA DEL

# SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

---



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente







GUÍA DEL

**SISTEMA**

**NACIONAL DE GESTIÓN**

**AMBIENTAL**





---

GUÍA DEL

# SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

---



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

## Guía del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

### Ministerio del Ambiente

Primera edición: octubre de 2016

Tiraje: 300 ejemplares

### Ministerio del Ambiente - MINAM

Av. Javier Prado Oeste 1440, San Isidro. Lima, Perú

Teléfono: (+51 1) 611 6000

minam@minam.gob.pe

---

### Responsable de la publicación

Marcos Gabriel Alegre Chang, viceministro de Gestión Ambiental - MINAM

### Coordinadores de la publicación

Aldo Ramírez Palet, director de la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental  
Holger Treidel, asesor principal en Gestión y Política Ambiental, GIZ

### Comité de redacción

Jesús Villegas Samanez, coordinador en Gestión Ambiental Regional y Local, DGPNIGA-MINAM

Pilar Padilla Bustillos, coordinadora en Planificación y Desempeño Ambiental, DGPNIGA-MINAM

Raul Rabelo Salvá, coordinador para la Gestión del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental,

DGPNIGA-MINAM

Mónica Rojas Carlotto, especialista en Gestión Ambiental Transectorial y Descentralizada, DGPNIGA-MINAM

Leonardo Cuadra Orrillo, especialista en Seguimiento y Evaluación de Instrumentos de Planificación Ambiental,

DGPNIGA-MINAM

Eduardo Murrieta Arévalo, especialista en Gestión Ambiental Regional, DGPNIGA-MINAM

Sylvia Reátegui García, asesora técnica en Gestión y Política Ambiental, GIZ

**Identidad visual:** Fábrica de Ideas

**Diseño:** Magno Aguilar

**Diagramación:** Raphael Guevara

*El Viceministerio de Gestión Ambiental agradece a la Cooperación Alemana implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, a través del Programa Contribución a las Metas Ambientales del Perú (ProAmbiente), por su apoyo constante, sus valiosos aportes y la dedicación a la meta común de fortalecer la gestión ambiental en el país.*

---

La versión digital de este documento se encuentra disponible en <[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)>.

Algunos derechos reservados. Esta publicación está disponible bajo la Licencia Creative Commons Reconocimiento-Uso no Comercial-Sin Obras Derivadas 2.5 Perú (CC BY-NC-ND 2.5 PE), que permite reproducir, distribuir copias y comunicar públicamente la obra por cualquier medio o formato conocido o por conocerse, siempre y cuando el propósito principal no sea la obtención de una ventaja comercial o compensación monetaria y se reconozca la autoría de la obra.

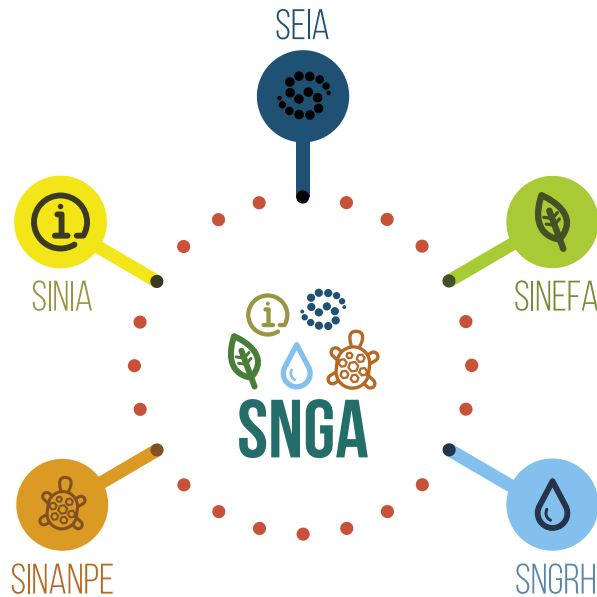
El texto íntegro de la licencia puede obtenerse en  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe/legalcode>

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2016-10324

**Impreso en:** Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156-164, Breña. Lima, Perú

Octubre, 2016





**EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA)** organiza la gestión funcional y territorial en materia ambiental y de recursos naturales del país. Está constituido por instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local, que ejercen funciones en materia de ambiente y recursos naturales. Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental forman parte integrante del SNGA, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Al incentivar la mejora de la coordinación en la gestión ambiental y de los recursos naturales, el SNGA promueve y optimiza la implementación de mecanismos e instrumentos de gestión ambiental, que permiten orientar el desempeño ambiental de las actividades humanas y productivas, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

**EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)** es la autoridad nacional ambiental y el órgano rector del Sector Ambiente y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA). El SNGA se encuentra formado por cinco sistemas funcionales: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA),

Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SINGRH) y Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA). La dirección de cada sistema funcional está a cargo de un ente rector.

**LA CAJA DE HERRAMIENTAS DEL SNGA** consiste en una serie de publicaciones con contenido técnico y normativo, elaborada por el MINAM y los entes rectores de los sistemas funcionales, el cual tiene carácter orientador y de utilidad para el funcionamiento de este sistema. Está dirigida a funcionarios de los gobiernos regionales y locales, y de los diversos sectores encargados de implementar el sistema en el ámbito de sus competencias. Asimismo, está dirigida a la sociedad civil, la cual forma parte de la gestión ambiental participativa.

**LA GUÍA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL** presenta de manera sencilla el sistema y su funcionamiento, estableciendo con claridad los sistemas funcionales y territoriales que lo conforman y cómo se implementan en el ámbito regional y local.

# Índice

## I SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

14

1. ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA)?

16

2. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL SNGA?

17

3. ¿QUIÉN ES EL ENTE RECTOR DEL SNGA?

18

4. ¿QUIÉNES CONFORMAN EL SNGA?

19

5. ¿CÓMO SE IMPLEMENTA EL SNGA?

25

## II SISTEMAS FUNCIONALES QUE INTEGRAN EL SNGA

38

1. SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SINANPE)

40

2. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)

44

3. SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SINIA)

48

4. SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (SINEFA)

52

5. SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (SNGRH)

55

6. ÁMBITOS TEMÁTICOS: ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS NACIONALES

57

7. OTROS SISTEMAS FUNCIONALES CON LOS QUE SE ARTICULA EL SNGA

59

### III DIMENSIÓN SECTORIAL DEL SNGA

62

### IV DIMENSIÓN TERRITORIAL

66

1. LOS SISTEMAS REGIONALES DE GESTIÓN AMBIENTAL

69

2. SISTEMAS LOCALES DE GESTIÓN AMBIENTAL

73



Nevado Chachani, Arequipa. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

# Presentación

---

**LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL PERÚ COBRA MAYOR IMPORTANCIA EN LA ACTUALIDAD, POR EL VALOR QUE AGREGA A LOS ESFUERZOS NACIONALES PARA TRANSITAR HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON UNA ADECUADA CALIDAD AMBIENTAL Y UN EFICIENTE USO DE LOS RECURSOS NATURALES,** así como también, por los desafíos y oportunidades ambientales y climáticas que deben ser abordados a nivel global, regional y subregional.

La gestión ambiental requiere de la articulación de los diferentes sectores de gobierno,

de un manejo descentralizado así como de la participación del sector privado y de la sociedad civil.

Con estas tres características: Transectorial, Descentralizado y Participativo, en el año 2004 se crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Este sistema está integrado por las diferentes instituciones y

organismos públicos que ejercen competencias y funciones ambientales.

El presente documento se ha elaborado con la finalidad de difundir la naturaleza, finalidad, funcionamiento y servicios del SNGA, así como también brindar a funcionarios de instituciones tanto públicas como privadas y al público en general, toda la información necesaria para su implementación. Recoge en el capítulo uno la información general sobre el sistema y su funcionamiento abordando en los capítulos siguientes los sistemas funcionales, las dimensiones sectoriales y territoriales. ●



i



SISTEMA  
NACIONAL  
DE **GESTIÓN**  
**AMBIENTAL**

# I

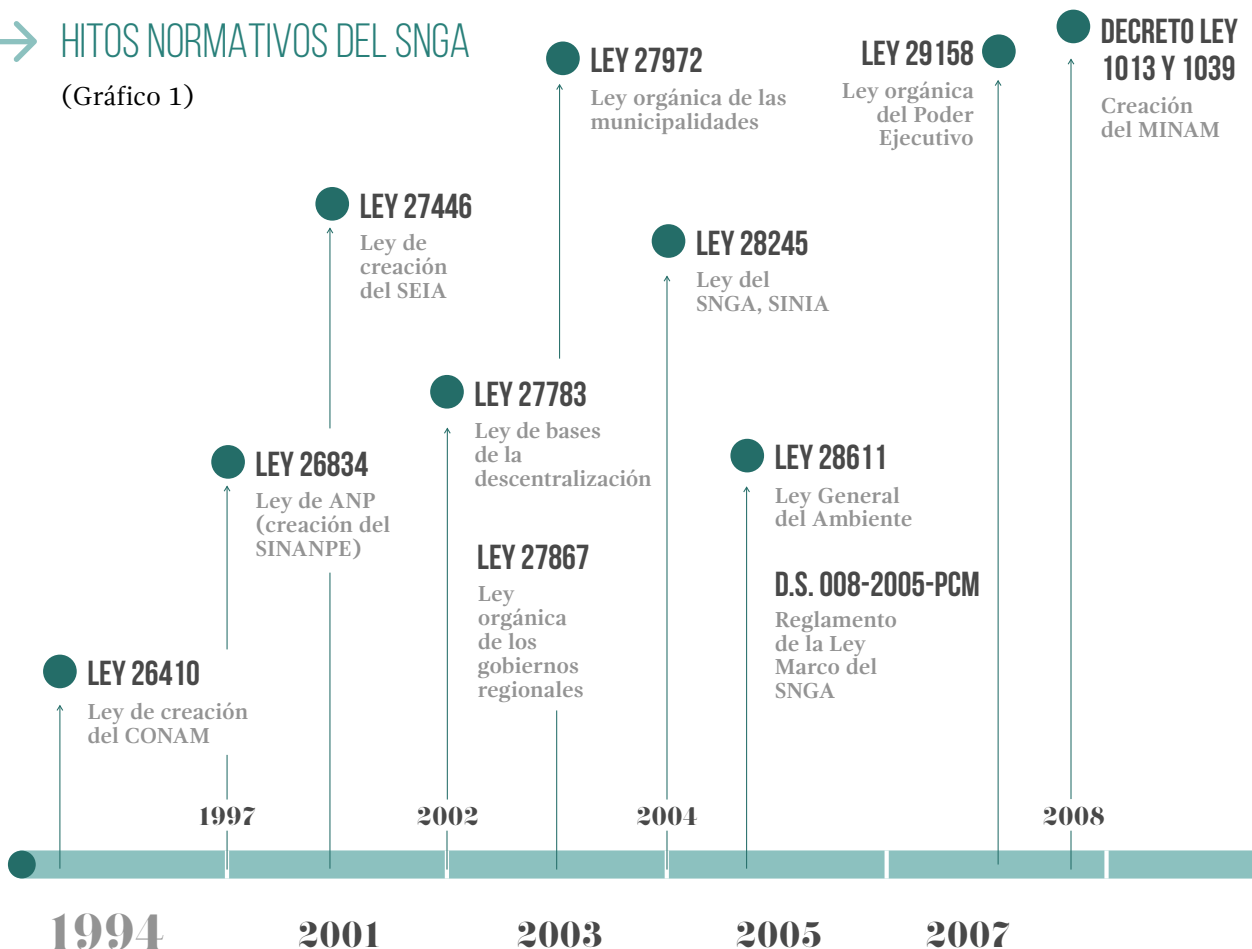
## ¿QUÉ ES EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SNGA)?

ES EL CONJUNTO DE **POLÍTICAS, PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS** mediante el cual se organizan las funciones y competencias ambientales de las entidades públicas para permitir la implementación de la Política Nacional del Ambiente, considerando los procesos relacionados con la gestión de la diversidad biológica, cambio climático y manejo de suelos.

El SNGA surge como respuesta al carácter transversal, transectorial y descentralizado de las funciones y competencias en materia ambiental y de recursos naturales que tienen los diferentes niveles de gobierno, articulando al sector privado y la sociedad civil. Su operación permite la articulación de los sistemas funcionales ambientales como los sistemas territoriales ambientales. ●

### → HITOS NORMATIVOS DEL SNGA

(Gráfico 1)





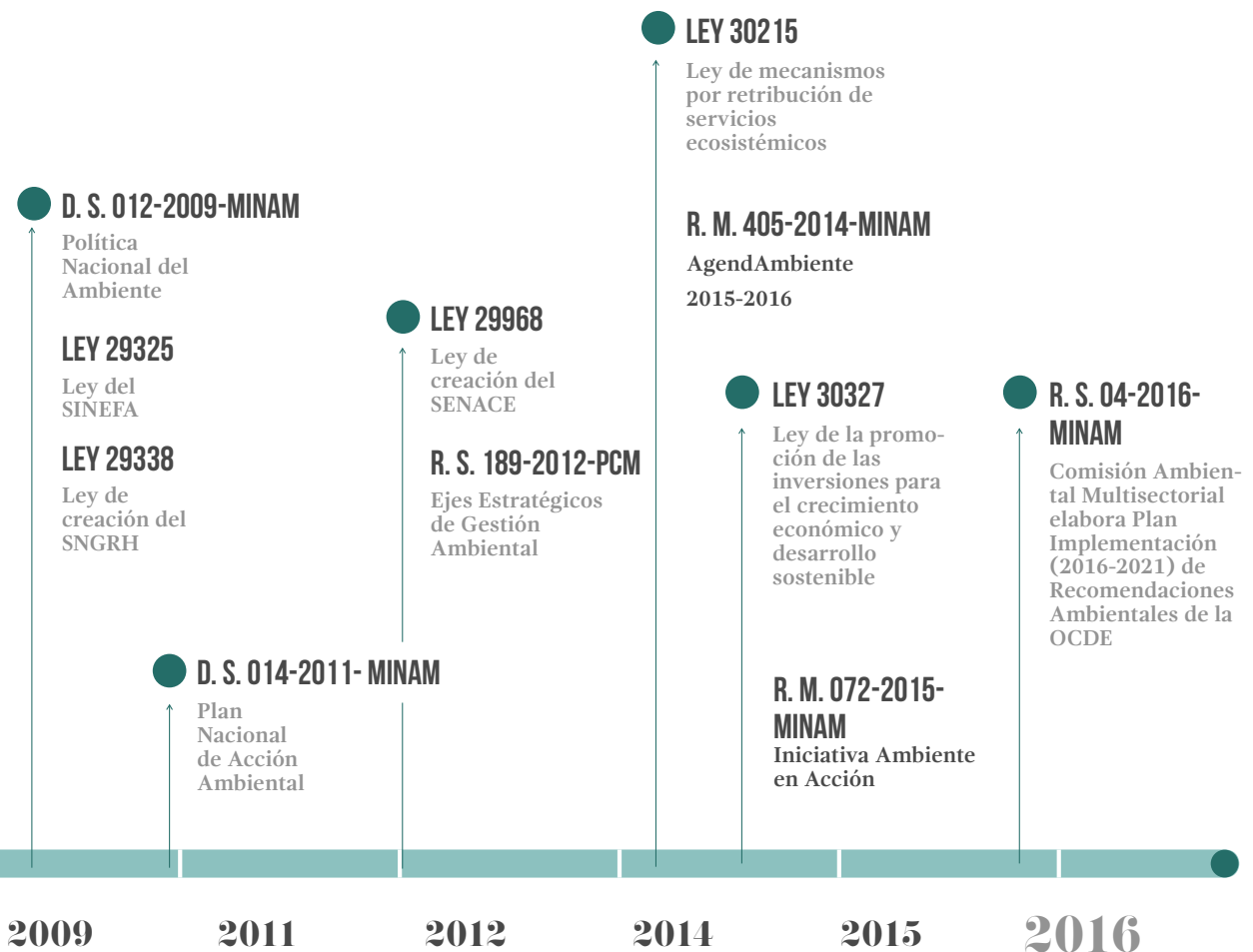


## ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DEL SNGA?

**LA FINALIDAD DEL SNGA ES ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE**, y en ese sentido orienta, integra, coordina, supervisa, evalúa y garantiza tanto la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, como políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y a la conservación, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

El SNGA facilita el cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas mediante mecanismos de coordinación y participación para el logro de sus funciones, reduciendo la existencia de superposiciones, omisiones, duplicidad o vacíos en la gestión ambiental.

El Gráfico 1 muestra una línea temporal con los principales hitos normativos del SNGA. ●



# 3

## ¿QUIÉN ES EL ENTE RECTOR DEL SNGA?

**EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) ES LA AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL Y EL ÓRGANO RECTOR DEL SECTOR AMBIENTE Y DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**, siendo sus políticas, lineamientos y criterios de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. Son funciones del ente rector entre otras:

- Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Nacional del Ambiente aplicable a todos los niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales por parte del Ministerio del Ambiente, los demás sectores y los diferentes niveles de gobierno, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control



Cosecha de plantas medicinales, Cajamarca. (Foto: Thomas Müller - El Taller)

- ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Realizar seguimiento del desempeño ambiental a nivel nacional, regional y local y tomar las medidas correspondientes.
- Prestar apoyo técnico a los sectores, los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones ambientales.
- Elaborar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo con los planes respectivos para todos los niveles de gobierno. Deben contar con

- la opinión del sector correspondiente y ser aprobados mediante decreto supremo.
- Implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales.
- Promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos, la protección de la calidad del aire, el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes y sancionar su incumplimiento.
- Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional. ●

# 4

## ¿QUIÉNES CONFORMAN EL SNGA?

**EL SNGA ESTÁ CONFORMADO POR INSTITUCIONES ESTATALES, ÓRGANOS Y OFICINAS DE LOS DISTINTOS MINISTERIOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ÁMBITO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL** que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

### EL SNGA ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES SISTEMAS FUNCIONALES:

- Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINANPE).
- Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).

- Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).

### DENTRO DEL FUNCIONAMIENTO DEL SNGA SE CONSIDERA LAS SIGUIENTES DIMENSIONES DE INTEGRACIÓN:

#### a) Dimensión sectorial:

La dimensión sectorial del SNGA responde a reconocer que, dentro de la transversalidad de la gestión ambiental, se requiere la integración entre los sectores con competencia ambiental del nivel nacional, con el fin de que se proyec-

te en los niveles regional y local, y se garantice una integración multisectorial en la implementación de la Política Nacional del Ambiente.

En esta dimensión se considera a los siguientes sectores:

- Agricultura
- Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento
- Energía y Minas
- Industria
- Pesquería
- Transportes
- Turismo
- Salud
- Defensa



Río Abiseo, San Martín. (Foto: Karsten Leckebusch)

El SNGA también se articula con otros sistemas funcionales:

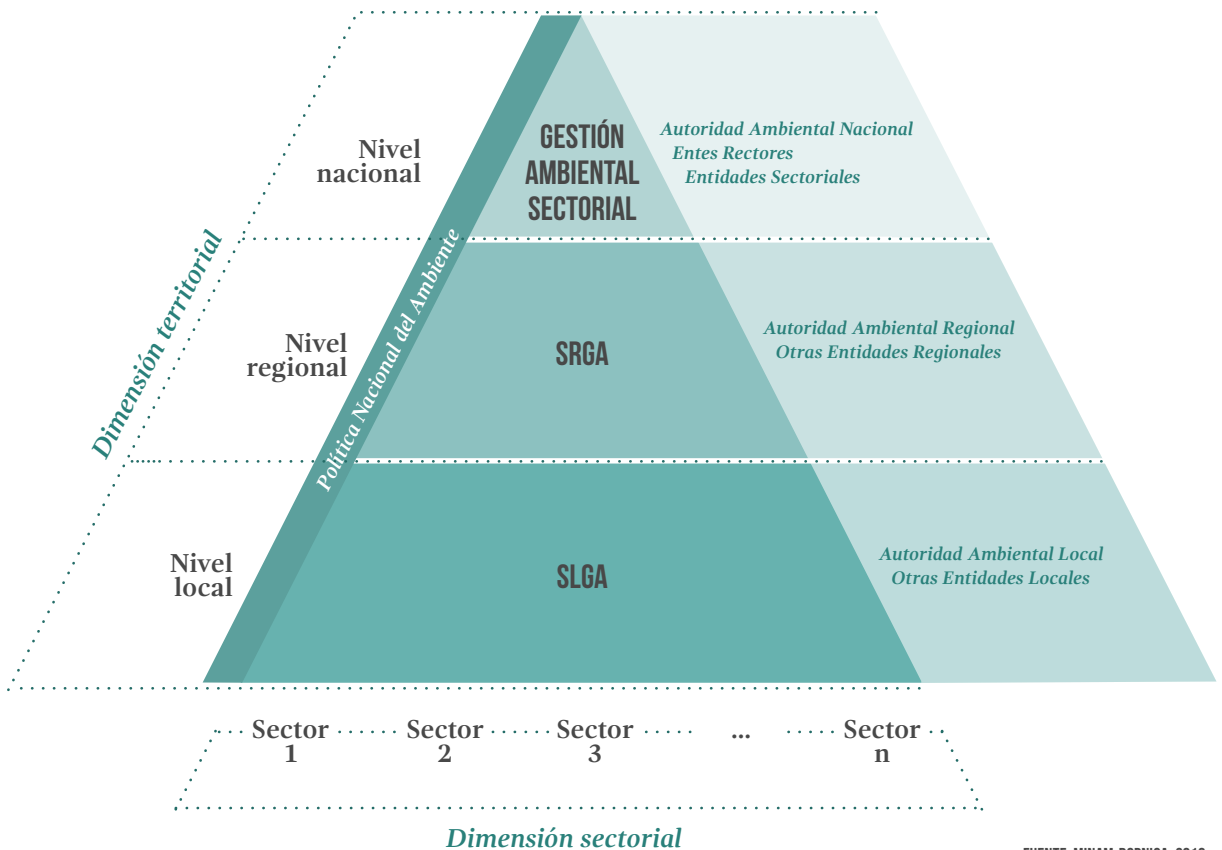
- Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).
- Sistema Nacional de Acuicultura (SiNACUi).
- Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

### b) Dimensión territorial:

La dimensión territorial del SNGA, se sustenta en la interdependencia que se genera en el funcionamiento del SNGA en los distintos niveles de gobierno, para lograr una gestión ambiental descentralizada, a través de la proyección del SNGA en los ámbitos territoriales (sistemas territoriales del SNGA), de la siguiente manera:

- Sistemas Regionales de Gestión Ambiental (SRGA), que son de responsabilidad de los gobiernos regionales.
- Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), que son de responsabilidad de los gobiernos locales.

## → CONFORMACIÓN DEL SNGA (Gráfico 2)



FUENTE: MINAM-DGPNIGA, 2016.










Agua potable en San Ignacio. (Foto: Thomas Müller)

# SINGA


(Gráfico 3)

## SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

### SISTEMAS FUNCIONALES

-  SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SINANPE)
-  SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)
-  SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SINIA)
-  SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (SINEFA)
-  SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (SNGRH)

### SISTEMAS TERRITORIALES

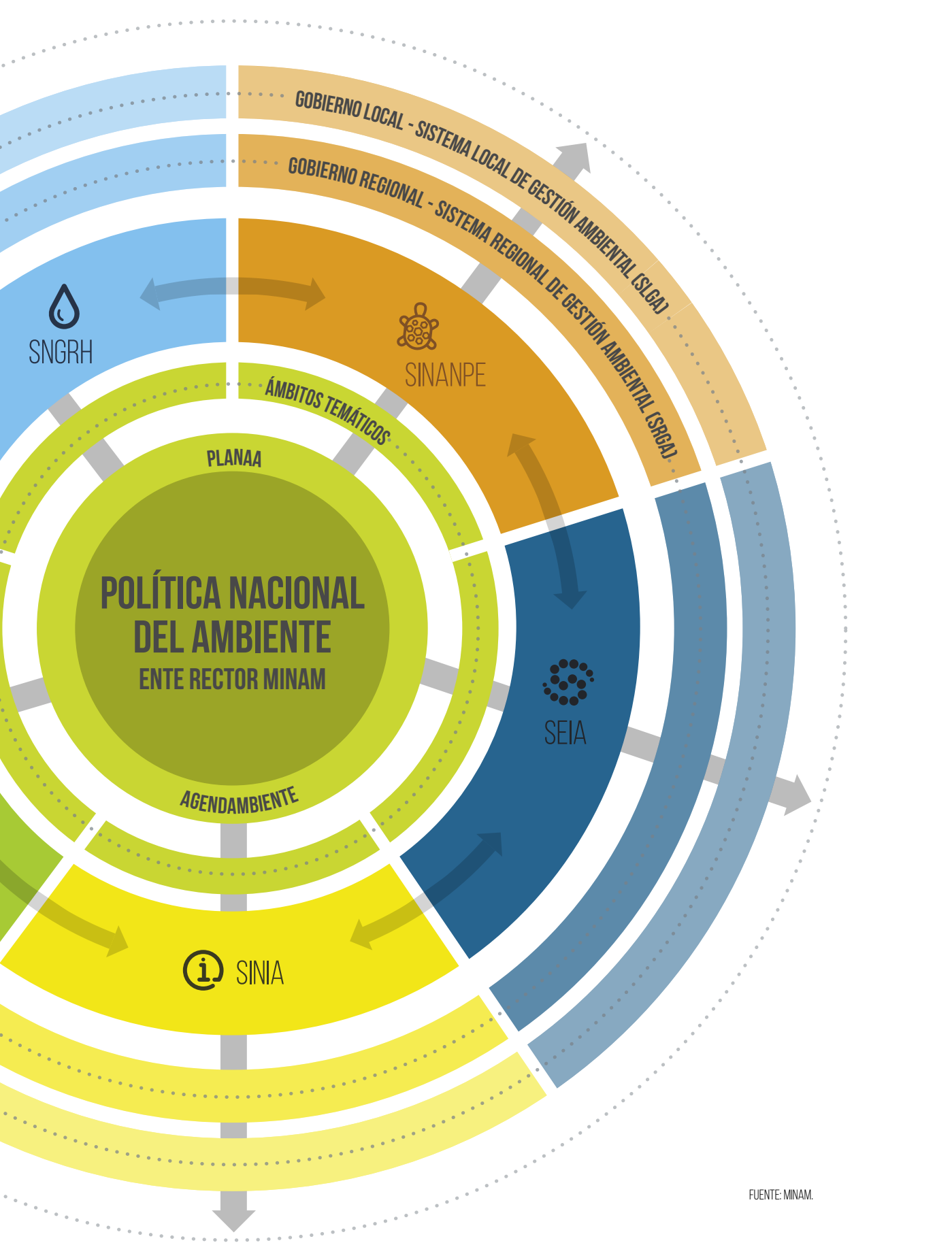
-  SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA)
-  SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

### ÁMBITOS TEMÁTICOS



- CAMBIO CLIMÁTICO
- CALIDAD AMBIENTAL
- DIVERSIDAD BIOLÓGICA
- RESIDUOS SÓLIDOS
- ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- OTROS ESTABLECIDOS POR LEY
- MANEJO DE SUELOS





**POLÍTICA NACIONAL  
DEL AMBIENTE  
ENTE RECTOR MINAM**

PLANAA

ÁMBITOS TEMÁTICOS

AGENDAMBIENTE

SNGRH

SINANPE

SEIA

SINIA

GOBIERNO LOCAL - SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)

GOBIERNO REGIONAL - SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA)



Como se aprecia en el gráfico anterior, la articulación tiene como punto de partida el establecimiento de un vínculo entre la Política Nacional del Ambiente y cada uno de los sistemas funcionales, de modo tal que se establecen las competencias sectoriales, regionales y locales en materia ambiental, en cada nivel de gobierno.

La adecuada implementación del SNGA, requiere de la articulación de la dimensión funcional,

sectorial y territorial que permita la coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de carácter ambiental.

A manera de ejemplo podemos citar que los instrumentos ambientales para proyectos de inversión, son regulados por el SEIA, siendo materia de fiscalización y control por parte de instrumentos regulados por el SINEFA.



Nor Yauyos –Cochas (Foto: Holger Treidel)



# 5

## ¿CÓMO SE IMPLEMENTA EL SNGA?

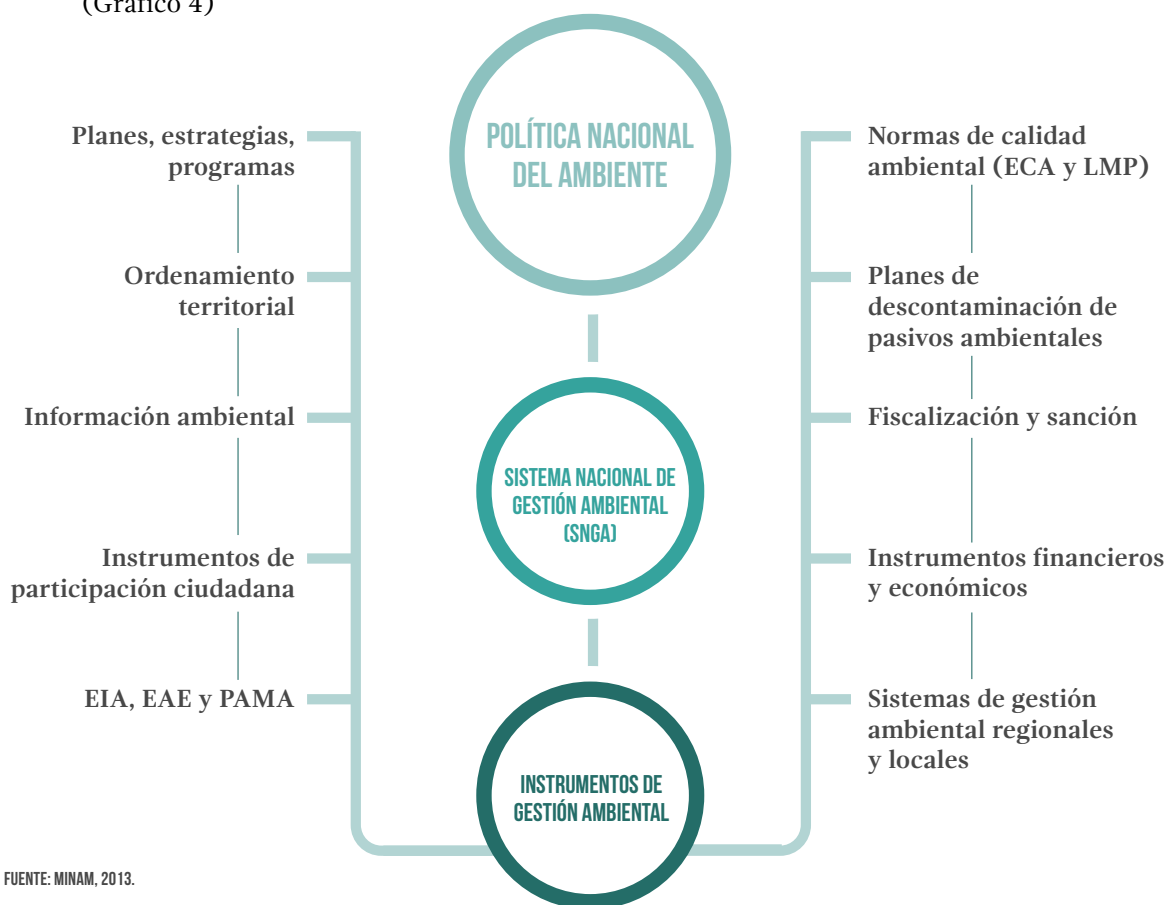
**EL SNGA FUNCIONA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, NORMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**, que sirven para dar cumplimiento a la Política Nacional del Ambiente. Dichos instrumentos son medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario en el marco de la Ley General del Ambiente<sup>1</sup>. Los instrumentos de gestión ambiental pueden ser de planificación, promoción, prevención,

control, corrección, información, entre otros. Entre los principales instrumentos de planificación ambiental de la gestión ambiental nacional encontramos a la Política Nacional del Ambiente y el Plan Nacional de Acción Ambiental, que son los dos documentos marco de la gestión ambiental, a partir de los cuales deben articularse las demás estrategias y planes ambientales: la Agenda Nacional de Acción Ambiental, los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental Nacional y las estrategias nacionales.

<sup>1</sup> Ley 28611. Ley General del Ambiente.

### → INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

(Gráfico 4)



FUENTE: MINAM, 2013.



San Martín. (Foto: Juan Miguel Pino)

## a) Política Nacional del Ambiente<sup>2</sup>

La Política Nacional del Ambiente es un instrumento de planificación ambiental de cumplimiento obligatorio que contiene los objetivos y lineamientos de carácter público. Su propósito es definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional, local, así como del sector privado y de la sociedad civil en materia ambiental, para mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la

existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país.

La Política Nacional del Ambiente es de cumplimiento obligatorio, sobre las actividades públicas en materia ambiental en los tres niveles de gobierno y sobre las actividades privadas. Esta debe ser considerada en el proceso de formulación de planes, estrategias y otros instrumentos relacionados con la temática ambiental, así como en los planes y pre-

supuestos operativos de las entidades con competencia ambiental o ejecutoras de programas ambientales.

La Política Nacional del Ambiente se estructura en base a cuatro ejes de política representativos para la gestión ambiental, respecto de los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del país en diferentes temáticas (Gráfico 5).

<sup>2</sup> Decreto Supremo 012-2009-MINAM.

## → EJES DE LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE (Gráfico 5)



### EJE 1

#### Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de diversidad biológica

- Diversidad biológica
- Recursos genéticos
- Bioseguridad
- Aprovechamiento de los recursos naturales
- Minería y energía
- Bosques
- Ecosistemas marino-costeros
- Cuencas, agua y suelos
- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Desarrollo sostenible de la Amazonía
- Ordenamiento territorial



### EJE 2

#### Gestión integral de la calidad ambiental

- Control integrado de la contaminación
- Calidad del agua
- Calidad del aire
- Residuos sólidos
- Sustancias químicas y materiales peligrosos
- Calidad de vida en ambientes urbanos



### EJE 3

#### Gobernanza ambiental

- Institucionalidad
- Cultura, educación y ciudadanía ambiental
- Inclusión social en la gestión ambiental



### EJE 4

#### Compromisos y oportunidades ambientales

- Compromisos internacionales
- Ambiente, comercio y competitividad

## **Vinculación de la Política Nacional del Ambiente con otras Políticas Nacionales**

Las políticas de Estado deben integrar los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente, en sus principios, diseño y aplicación, estableciendo sinergias y complementariedad entre ellas en el ámbito nacional, regional y local.

La Política de Estado 19 sobre “Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental” establece el compromiso de “integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú (...) también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país<sup>37</sup>”.

### **b) Convenciones internacionales**

Como parte de su política exterior, el Perú es signatario de varios convenios internacionales en materia ambiental, asumiendo compromisos de carácter vinculante o voluntario. Entre los principales convenios vinculados al SNGA se encuentran:

- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** (ratificado en 1993):  
Cuyo objetivo es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

- **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África** (ratificado en 1995):  
Cuyo objetivo es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles.
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica** (ratificado en 1993):  
Cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.
- **Convenio Relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas – Ramsar** (ratificado en 1991):  
Cuyo objetivo es conservar y usar racionalmente los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales, así como contribuir al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo.
- **Convenio de Basilea** (ratificado en 1993):  
Cuyos objetivos son el manejo y la eliminación ambientalmente racional de los residuos peligrosos de forma que se proteja la salud humana así como el control de los movimientos transfronterizos de los residuos peligrosos.
- **Convenio de Rotterdam** (ratificado en 2005):  
Cuyo objetivo es promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las partes, en el comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos, con el fin de proteger la salud humana y contribuir a la utilización ambientalmente racional de los productos químicos.



San Martín. (Foto: Carlos Salas - PromPeru)

- Convenio de Estocolmo (ratificado en 2005):  
Cuyo objetivo es reducir o eliminar la liberación de contaminantes orgánicos persistentes en el medio ambiente y promover la transición a alternativas más seguras.
- Convenio de Minamata sobre el Mercurio (ratificado en 2015):  
Cuyo objetivo es contar con un instrumento mundial que prevenga emisiones y vertimientos de mercurio que ponen en riesgo la salud humana y el medio ambiente en todo el mundo.

### c) **Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA - Perú 2011-2021**<sup>4</sup>

El PLANAA 2011-2021 es el instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo, que implementa la Política Nacional del Ambiente a través del establecimiento de metas, acciones estratégicas e indicadores. Constituye el marco orientador de las acciones en materia ambiental que se vienen desarrollando en el país, en el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno.

El logro de los objetivos y metas del Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA - Perú 2011-2021 es de responsabilidad compartida por todas las entidades del Estado, quienes deben asegurar la provisión y asignación de los recursos económicos y financieros necesarios, con la participación de otros actores del sector privado y de la sociedad civil. Con la finalidad de adecuarlo al contexto nacional actual, el documento fue revisado y puesto en consulta pública por parte del MINAM.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

<sup>4</sup> Decreto Supremo 014-2011-MINAM.

<sup>5</sup> R.M. 153-2016-MINAM del 17 de junio del 2016.



→ METAS PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN EL PLANAA PERÚ 2011-2021 (Gráfico 6)



FUENTE: MINAM, 2013.



Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, Arequipa. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

#### d) Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental

Representan el compromiso por parte del Gobierno peruano de incorporar el componente ambiental en las políticas públicas con los más altos estándares. Están orientados a fortalecer y mejorar las condiciones ambientales y sociales bajo el que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas del país.

Fueron aprobados por el Consejo de Ministros en octubre del 2012, y elaborados por la Comisión Multisectorial<sup>6</sup> conformada por los ministerios de Agricultura, Cultura, Energía y Minas, Economía y Finanzas, Salud, Producción, Desarrollo e Inclusión Social, Ambiente y la Presidencia del Consejo de Ministros.

Los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental expresan la prioridad nacional de asegurar la adecuada calidad ambiental como base para el desarrollo integral de las personas, por medio de la gestión sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, siendo de obligatorio cumplimiento a nivel multisectorial y sectorial.

Están definidos por “objetivos prioritarios” y, para garantizar su cumplimiento, se diseñó un conjunto de normas, políticas, planes, programas y proyectos (Gráfico 7).

<sup>6</sup> Resolución Suprema 189-2012-PCM.

## → EJES ESTRATÉGICOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL (Gráfico 7)



### A ESTADO SOBERANO Y GARANTE DE DERECHOS (GOBERNANZA / GOVERNABILIDAD)

- > Acceso a la justicia y a la fiscalización ambiental eficaces.
- > Garantizar el diálogo y la concertación preventivos para construir una cultura de paz social.
- > Mejorar el desempeño del Estado en la gestión y regulación ambiental.
- > Generar información ambiental sistémica e integrada para la toma de decisiones.
- > Fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental.
- > Construcción de capacidades y profesionalización ambientales.



### B MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA CON AMBIENTE SANO

- > Garantizar un ambiente sano (agua, aire, suelo, residuos sólidos).



### C COMPATIBILIZANDO EL APROVECHAMIENTO ARMONIOSO DE LOS RECURSOS NATURALES

- > El agua primero.
- > Promoción de inversiones sostenibles en actividades productivas y extractivas.
- > Gestión del territorio y mecanismos para compatibilizar actividades productivas.
- > Actividades productivas y desarrollo con inclusión social.



### D PATRIMONIO NATURAL SALUDABLE

- > Incorporar la variable climática en las estrategias de desarrollo.
- > Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica como oportunidad para el desarrollo.





Fortaleza de Kuélap, Amazonas (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

## e) Agenda Nacional de Acción Ambiental (AgendAmbiente<sup>7</sup>).

La Agenda Nacional de Acción Ambiental es el instrumento de planificación de corto plazo, que establece las prioridades ambientales a nivel nacional, y propone los resultados, productos y actividades a ser cumplidos en un periodo de dos años. Éste instrumento sirve también para orientar la planificación funcional y presupuestal de las diferentes autoridades con competencias ambientales en los tres niveles de gobierno.

A continuación, en la tabla 1 se presentan los resultados que deben alcanzar las instancias que conforman el SNGA en el período comprendido entre el 2015 y 2016. ●

<sup>7</sup> Resolución Ministerial 405-2014-MINAM.

## → RESULTADOS DE LA AGENDAMBIENTE PERÚ 2015/2016 (Tabla 1)

FRENTE DIVERSIDAD BIOLÓGICA	FRENTE CAMBIO CLIMÁTICO
<p><b>R1.</b> 06 cuencas hidrográficas pilotos son gestionadas de manera integrada y multisectorial en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente.</p>	<p><b>R15.</b> 02 entidades del Gobierno Nacional y 04 gobiernos regionales, ejecutan medidas para la mitigación y adaptación frente al Cambio Climático.</p>
<p><b>R2.</b> Implementación de la Ley de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos.</p>	<p><b>R16.</b> 04 entidades del gobierno nacional implementan acciones de la Estrategia Nacional y 03 gobiernos regionales aprueban sus planes de acción regional contra la desertificación y la sequía.</p>
<p><b>R3.</b> Reducción en 20 % de la tasa anual de deforestación con respecto al periodo 2013-2014</p>	<p><b>R17.</b> 03 entidades nacionales sectoriales con Diseños Conceptuales de Medidas de Mitigación apropiadas (NAMA) concertadas y cuatro (04) instrumentos aprobados para la gestión de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</p>
<p><b>R4.</b> 100 % de la superficie de bosques amazónicos degradados, identificados.</p>	<p><b>R18.</b> Perú da a conocer el nivel de avance país respecto a los compromisos asumidos ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático y la Convención de Lucha contra la Desertificación y Sequía.</p>
<p><b>R5.</b> 13 instituciones públicas fortalecen la gestión transectorial y ecosistémica del medio marino costero.</p>	

### FRENTE CALIDAD AMBIENTAL

### FRENTE GOBERNANZA AMBIENTAL

**R19.** Se ha reducido la contaminación en 30 cuerpos de agua y 05 cuencas priorizadas, por los titulares que cumplen los parámetros del ECA de agua.

**R32.** 02 mecanismos de articulación entre los sistemas funcionales, que fortalecen el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), identificados y diseñados.

**R20.** 80 % de aguas residuales urbanas con sistemas de tratamiento y 20 % de las aguas tratadas son Reusadas.

**R33.** Desempeño Ambiental de los Gobiernos Regionales y Locales, fortalecido.

**R21.** 31 ciudades priorizadas mejoran su calidad del aire.

**R34.** Se mejora la regulación y el desempeño del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

**R22.** Diseño de un laboratorio nacional de referencia ambiental con funciones de certificación de laboratorios, validación de programa de monitoreo ambientales, y dirimencia entre resultados de laboratorios ambientales.

**R35.** Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), asume competencia para la revisión y aprobación de las evaluaciones de impacto ambiental detallados.

**R23.** 31 ciudades priorizadas implementan acciones para el cumplimiento de ECA ruido.

**R36.** 100 % Sujetos de formalización de pequeña minería y minería artesanal que cuentan con Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) aprobados en proceso de implementación.

**FRENTE DIVERSIDAD BIOLÓGICA****FRENTE CAMBIO CLIMÁTICO**

**R6.** El 90 % de las embarcaciones industriales para consumo humano indirecto, 85 % de menor escala y 80 % de pesca artesanal evidencian el cumplimiento del código de pesca responsable (CPR) y marco normativo vigente.

**R7.** 13 instrumentos para la gestión de ecosistemas y especies, actualizados y en implementación a nivel nacional y regional.

**R8.** Incremento del 10 % del número de derechos otorgados para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y 20 % en recurso paisaje, en las Áreas Naturales Protegidas.

**R9.** Un sistema de protección y conocimiento de la diversidad genética potencialmente afectada por Organismos Vivos Modificados (OVM) asumidos por el Estado peruano, operando.

**R10.** 5 % de incremento anual de exportaciones de biocomercio.

**R11.** 100 % de los instrumentos de gestión de especies de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) se implementan, con respecto al periodo 2015-2016.

**R12.** 05 instrumentos de compensación ambiental en ecosistemas andinos en el marco de la legislación ambiental vigente, se elaboran.

**R13.** Se cuentan con instrumentos técnicos para el inventario del patrimonio natural y desarrollo de las cuentas ambientales.

**R14.** 04 gobiernos regionales cuentan con instrumentos técnicos basados en la valoración económica para la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural.

## FRENTE CALIDAD AMBIENTAL

**R24.** Se ha reducido la exposición a la radiación ultravioleta y a las radiaciones no ionizantes, disminuyendo los riesgos a la salud en 31 ciudades priorizadas.

**R25.** 80 establecimientos industriales reportan información sobre sus emisiones y sus transferencias de contaminantes a través del RETC.

**R26.** 02 sistemas para la prevención, remediación y recuperación ambiental de áreas contaminadas, degradadas y en riesgo ambiental por minería ilegal de la pequeña minería y minería artesanal, en implementación.

**R27.** Se reduce la exposición a la contaminación causada por mercurio en sitios priorizados.

**R28.** 01 Sistema Nacional Integral de la Gestión de Sitios Contaminados implementado, reduce la contaminación de suelos.

**R29.** 07 Entidades Nacionales Sectoriales, 10 Gobiernos Regionales y 287 Gobiernos Locales con instrumentos de gestión de residuos sólidos implementados; y 303 481 viviendas reciclan los residuos sólidos domésticos.

**R30.** Reducción de consumo de agua, papel y energía por parte de las entidades del Estado.

**R31.** Aprobación e implementación del Programa Nacional de Compras Públicas Sostenibles y de los criterios ambientales en las compras públicas.

## FRENTE GOBERNANZA AMBIENTAL

**R37.** Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, formulan Proyectos de Inversión Pública (PIP) de servicios ecosistémicos y diversidad biológica, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP Verde).

**R38.** 25 Gobiernos regionales cuentan con instrumentos técnicos para la valoración económica del patrimonio natural.

**R39.** Todas las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en los tres niveles de gobierno, implementan sus PLANEFA oportunamente.

**R40.** 20 % de incremento en el cumplimiento de los compromisos ambientales, por parte de los Administrados.

**R41.** Se incrementa el acceso y utilización de la información ambiental por las entidades públicas en los tres niveles de gobierno.

**R42.** Se han mejorado las decisiones en el sector público basadas en resultados de las investigaciones Científicas.

**R43.** Informe de desempeño ambiental elaborado y difundido.

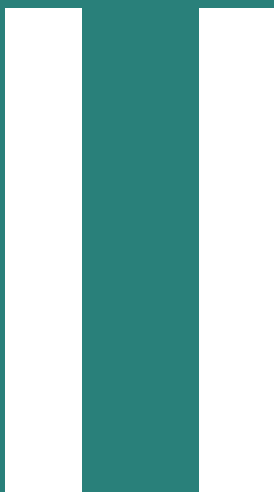
**R44.** 57 % de la superficie del territorio nacional cuenta con instrumentos técnicos sustentatorios en ordenamiento territorial.

**R45.** 04 de Gobiernos regionales de la costa cuentan con instrumentos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras (MIZMC).

**R46.** Sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales priorizados se desempeñan en el marco de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y la Estrategia Nacional de Ciudadanía Ambiental (ENCA).

**R47.** Se gestiona articuladamente los conflictos socioambientales en los tres niveles de gobierno.

**R48.** Procesos de consulta previa relacionados con la temática ambiental con participación del sector ambiente.



SISTEMAS  
FUNCIONALES  
**QUE INTEGRAN**  
**EL SNGA**

**LOS SISTEMAS FUNCIONALES** son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante el cual se organiza las actividades de la administración pública que requieren ser implementadas por diferentes entidades de los poderes del Estado, los organismos constitucionales y los niveles de Gobierno.

Cada uno de ellos está liderado por un ente rector a nivel nacional, quien dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su temática; coordina su operación y orienta su correcto funcionamiento<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> Art. 45 *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE)*.

## LOS SISTEMAS FUNCIONALES QUE CONFORMAN EL SNGA SON:



### SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SINANPE).<sup>9</sup>

#### a) Finalidad del SINANPE

Tiene por finalidad contribuir al desarrollo sostenible del Perú, por medio de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica, a través de áreas naturales protegidas (ANP) en sus diversas categorías<sup>10</sup>. El SINANPE se complementa con las Áreas de Conservación Regional (ACR) y las Áreas de Conservación Privada (ACP)<sup>11</sup>.

En el caso de las ANP, es la Jefatura del ANP la autoridad responsable de esta, y cuenta con los respectivos Comités de Gestión como instancia de coordinación para la gestión del área.

#### b) Autoridades del SINANPE

El ente rector del SINANPE es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), organismo técnico especializado adscrito al MINAM. Cuenta con una instancia de coordinación para la gestión del sistema que es el Consejo de Coordinación del SINANPE.

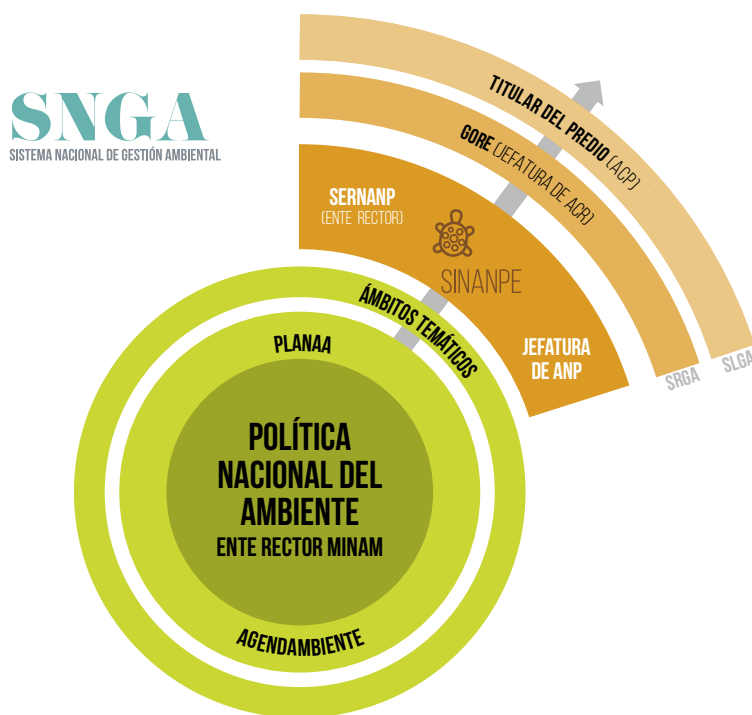
<sup>9</sup> Ley 26834. *Ley de Áreas Naturales Protegidas*.

<sup>10</sup> <http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/contenido>.

<sup>11</sup> Decreto Supremo 038-2001-AG. Art 5, modificado por el Decreto Supremo 015-2007-AG.



## → AUTORIDADES DEL SINANPE Y SUS ÁREAS COMPLEMENTARIAS (Gráfico 8)



### c) Clasificación de las ANP

De acuerdo a la naturaleza y objetivos de cada ANP, su norma de creación le asignará una categoría que determine su condición legal, finalidad y uso permitido, pudiendo ser:

- Áreas de uso indirecto: Son aquellas ANP donde no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural. En estas áreas sí se permite la investigación

científica no manipulativa, así como la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello.

- Áreas de uso directo: Son aquellas ANP que permiten el aprovechamiento o extracción de recursos naturales, prioritariamente por las poblaciones locales, de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo del área. Todos los usos y actividades que se desarrollen en ellas deberán ser compatibles con los objetivos del área.



Pesca artesanal, Piura. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

A su vez, en función a los niveles de administración, estas pueden ser:

- ANP de administración nacional: Conforman el SINANPE en sentido estricto, y son administradas por el SERNANP.
- ANP de administración regional: Son las áreas de conservación regional (ACR). Se conforman sobre zonas cuya importancia ecológica es significativa y no califican para ser declaradas como áreas de administración nacional <sup>12</sup>.

En la Ley de ANP se establece que los gobiernos regionales están facultados para gestionar ante el SERNANP la creación de un ACR en su jurisdicción. Son administradas por los gobiernos regionales <sup>13</sup> pero sujetas a las reglas que emita el SERNANP como ente rector del sistema <sup>14</sup>, y forman parte del patrimonio de la nación.

- ANP de administración privada: Denominadas áreas de conservación privadas

(ACP), son aquellos predios privados que, por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras relevantes, contribuyen a complementar la cobertura del SINANPE y que a solicitud de su propietario son reconocidas como tales. La administración está a cargo del propietario del predio.

La zonas reservadas (ZR) son áreas que, reuniendo las condiciones para ser consideradas ANP, requieren de la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros aspectos, la extensión y categoría que les correspondería. Estas áreas quedan sujetas a las disposiciones que corresponden a las ANP, salvo en lo referido a su carácter de categoría transitoria <sup>15</sup>. ●

<sup>12</sup> Ley 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas, Art. 11.

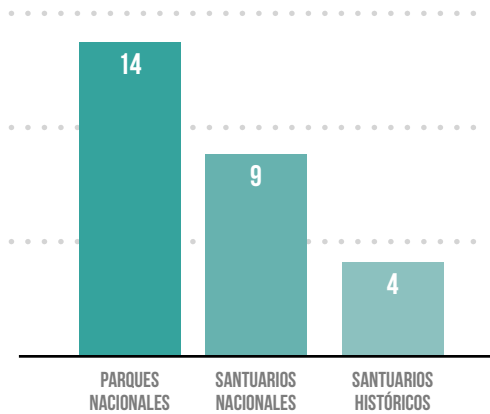
<sup>13</sup> Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Art. 53 inciso d) modificado por Ley 27902.

<sup>14</sup> Ley 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas. Art. 8.

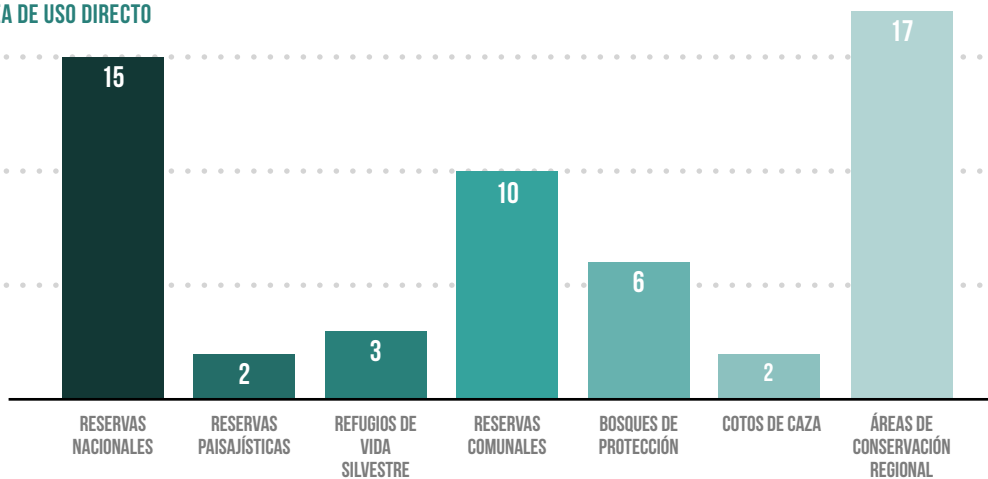
<sup>15</sup> Ley 26834. Ley de Áreas Naturales Protegidas.

## → CATEGORÍAS DE LAS ANP (Gráfico 9)

### ÁREA DE USO INDIRECTO



### ÁREA DE USO DIRECTO



FUENTE: SERNANP, 2016.

De acuerdo al listado oficial del SERNANP <sup>16</sup>, en el Perú se han establecido 77 ANP de administración nacional, 12 zonas reservadas, 17 ANP de administración regional, 97 áreas de conservación privadas. ●

<sup>16</sup> Listado oficial del SERNANP a julio del 2016.





## 2

### SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA)<sup>17</sup>.

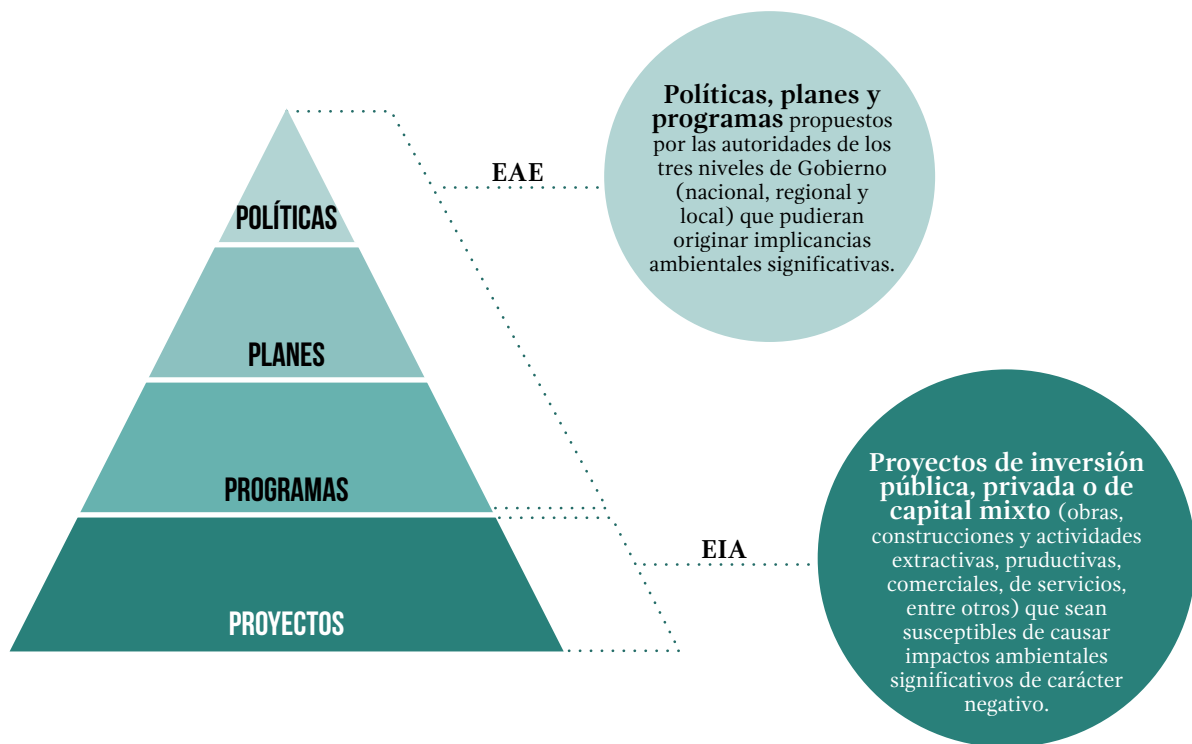
#### a) Finalidad del SEIA

El SEIA es un sistema único y coordinado de carácter preventivo. Tiene por función principal la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas, expresadas en las políticas, planes, programas y proyectos de inversión.

<sup>17</sup> Ley 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pobladores Awajún, San Martín. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

## → PRINCIPALES INSTRUMENTOS DEL SEIA (Gráfico 10)



FUENTE: DGP/INIGA - MINAM, 2015.

Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos <sup>18</sup>.

### b) Autoridades del SEIA

El Ente Rector del SEIA es el MINAM.

En el marco de la implementación de los Ejes Es-

tratégicos de Gestión Ambiental, se crea en el año 2012 el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), como organismo público técnico especializado y adscrito al MINAM.

El SENACE forma parte del SEIA y tiene a su cargo la revisión y aprobación de los

Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de carácter nacional o multirregional <sup>19</sup>.

<sup>18</sup> Ley 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Art. 1.

<sup>19</sup> Ley 29968: Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

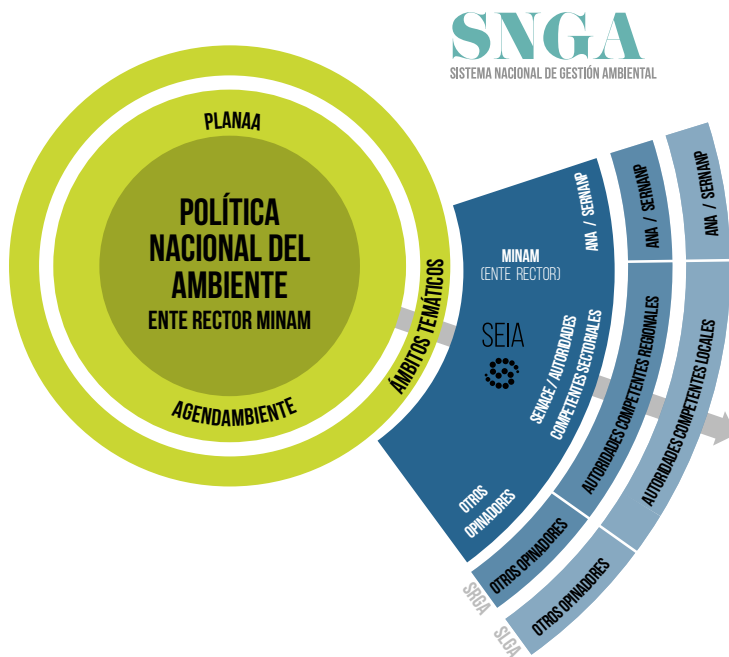
Posteriormente asumirá de manera progresiva la función de aprobar los Estudios de Impacto Ambiental semi-detallados (EIA-sd), de acuerdo a un cronograma de transferencia que se

iniciará luego de dos años de que el SENACE haya asumido la función de aprobar los EIA-d de cada sector.

La creación del SENACE y las normas para el fortalecimiento

del SEIA conllevan un cambio en el proceso de certificación ambiental de los EIA-d, al pasar de ser un proceso sectorial a un proceso integrado.

## → AUTORIDADES DEL SEIA (Gráfico 11)



### c) Certificación ambiental

La certificación ambiental es el acto administrativo generado por la autoridad competente que implica su pronunciamiento sobre la viabilidad ambiental de un proyecto de inversión.

La Certificación Ambiental Global (CAG), es el acto administrativo otorgado por el SENACE que integra hasta 14 títulos habilitantes en función a la naturaleza del proyecto, con el objetivo de promover la simplificación administrativa.

En la tabla 2 se muestra el número de EIA aprobados por los sectores para el período comprendido desde el 2011 al 2015. ●

## → ESTUDIOS AMBIENTALES APROBADOS EN EL PERIODO 2003-2014 (Tabla 2)

CATEGORÍA DE ESTUDIOS	SECTOR									TOTAL
	Energía	Minería	Industria	Pesquería	Vivienda	Turismo	Minagri	Dicapi	MTC	
DIA	1 039	1 506	130	0	70	37	159	446	91	3 478
EIA <sub>sd</sub>	28	637	27	56	17	10	16	361	88	1 240
EIA <sub>d</sub>	911	682	0	0	0	0	85	0	31	1 709
Total	1 978	2 825	157	56	87	47	260	807	210	6 427

FUENTE: DGP/IGA-MINAM, 2016.





Celebración del Día Mundial de la Biodiversidad en San Marcos, Cajamarca. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

# 3

## SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SINIA)<sup>20</sup>.

### a) Finalidad del SINIA

La finalidad del SINIA es integrar una red tecnológica, institucional y humana que facilite la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como su uso e intercambio, siendo soporte de los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.

Se desarrolla para servir como herramienta de apoyo a la implementación del SNGA; en tal sentido, es la principal fuente de información ambiental de libre acceso a la que dispone el sector público<sup>21</sup>.

### b) Autoridades del SINIA

La autoridad que administra el SINIA es el MINAM en su calidad de ente rector.

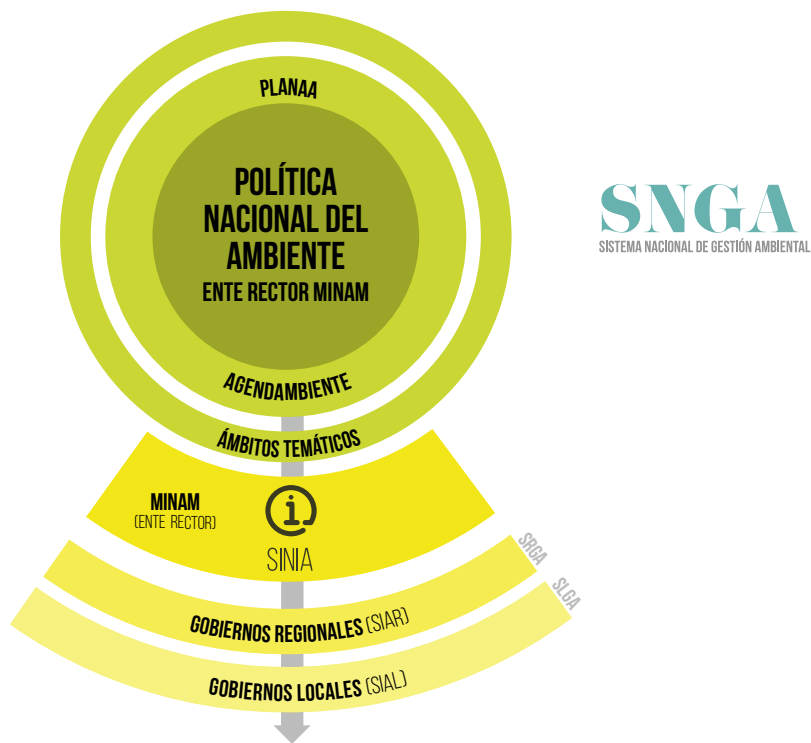
Los gobiernos regionales conducen la implementación y funcionamiento de los Sistemas Regionales de Información Ambiental (SIAR), mientras que los gobiernos locales conducen la implementación y funcionamiento de los Sistemas Locales de Información Ambiental (SIAL).

<sup>20</sup> Ley 28611. Ley General del Ambiente. Art.35.

<sup>21</sup> SINIA, 2015.



## → AUTORIDADES DEL SINIA (Gráfico 12)



### c) Componentes del SINIA y tipo de información

Los componentes del SINIA son los siguientes:

- Red tecnológica: *hardware, software*.
- Red de instituciones.
- Red de integración humana.
- Conjunto seleccionado de datos e información.

Para su funcionamiento tecnológico, el SINIA se sirve de los sistemas web, que le permiten mostrar de manera ordenada y sistematizada la información ambiental compuesta por los siguientes módulos de información:

- Indicadores ambientales: información ambiental de tipo cuantitativa, que nos permite medir el estado del ambiente en sus diferentes variables.

- Mapas temáticos: banco de láminas y mapas temáticos de acceso público en formato de imagen y de tipo interactivo.
- Biblioteca ambiental: registro de folletos, revistas, boletines, libros y demás publicaciones ambientales recepcionadas por el Centro de Documentación del MINAM.
- Informes sobre el estado del ambiente: nacionales, regionales y locales.
- Normatividad ambiental: compendio de instrumentos legales ordenados por temática, a fin de facilitar su acceso desde la web de manera rápida.
- Enlaces ambientales, eventos, noticias, destacados, entre otras secciones de información al ciudadano.

## → FLUJO DE INFORMACIÓN EN EL SINIA (Gráfico 13)



FUENTE: SINIA, 2013.

Uno de los principales medios por los cuales opera el SINIA es su portal web<sup>22</sup>, desde donde es posible acceder a los contenidos digitales de la información ambiental que viene integrando y que proceden de fuentes nacionales e internacionales.

En los últimos 4 años, el portal web del SINIA ha recibido más de 1 millón de visitas, constituyéndose en una de las principales herramientas de información sobre el ambiente y los recursos naturales a nivel nacional.

A nivel regional y local el SINIA cuenta con nodos de información denominados Sistemas de Información Ambiental Regional (SIAR) y Sis-

temas de Información Ambiental Local (SIAL), sistemas que son administrados por los gobiernos regionales y locales respectivamente.

Hasta el año 2015, son 24 los gobiernos regionales que han iniciado procesos de implementación de sistemas de información ambiental: Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali. ●

<sup>22</sup> <http://sinia.minam.gob.pe>

## → SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL Y LOCAL IMPLEMENTADOS (Tabla 3)

SISTEMA DE INFORMACIÓN	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL (SIAR)	6	10	12	15	21	22	24
SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL (SIAL)	1	2	3	10	25	51	62

FUENTE: DGIIA - MINAM, 2015.

# 4

## SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (SINEFA)<sup>23</sup>.

### a) Finalidad del SINEFA

Asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

### b) Autoridades del SINEFA

El ente rector del SINEFA es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Este sistema se encuentra integrado por las siguientes entidades:

i) El Ministerio del Ambiente, como ente rector del sector ambiental, desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta



Medición de niveles de presión sonora. (Foto: OEFA)

la Política Nacional del Ambiente, y ejerce las funciones que le asigna su ley de creación.

ii) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): Es un organismo público técnico especializado, adscrito al Minam, que ejerce funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos sobre las ac-

tividades económicas de su competencia; asegurando el adecuado equilibrio entre la libre iniciativa privada y la protección ambiental.

Asimismo, en su calidad de ente rector del SINEFA, el OEFA tiene la función de

<sup>23</sup> Ley 29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.

supervisar a las entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que cuentan con facultades para desarrollar acciones de fiscalización ambiental. Para tal efecto, se encuentra facultado para dictar normas, directivas, y procedimientos de obligatorio cumplimiento para estas entidades públicas.

Estas acciones de supervisión buscan asegurar que dichas entidades ejerzan sus funciones de manera eficaz, eficiente y oportuna.

iii) **Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA):** Las EFA son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local

que cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental. Dichas entidades tienen independencia funcional y sujetan su actuación a lo establecido en las normas ambientales, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del SINEFA.

→ **AUTORIDADES DEL SINEFA** (Gráfico 14)



**SNGA**  
SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

### c) Denuncias ambientales

Con el propósito de promover una mayor participación ciudadana en la fiscalización ambiental, y garantizar una atención adecuada y oportuna de las denuncias ambientales presentadas por la ciudadanía, el OEFA aprobó reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante esta entidad<sup>24</sup>.

El OEFA recibe 3 tipos de denuncias ambientales. Denuncias directas, cuando los casos denunciados se encuentran bajo el ámbito de competencias del OEFA; e indirectas, cuando los casos denunciados se en-

cuentran bajo el ámbito de competencia de otra EFA. Asimismo, recibe denuncias relacionadas con la protección ambiental, que no necesariamente generan acciones de fiscalización ambiental por parte del OEFA o alguna otra EFA. Por ejemplo, cuando se trate de denuncias vinculadas a certificación ambiental, ordenamiento territorial, entre otros.

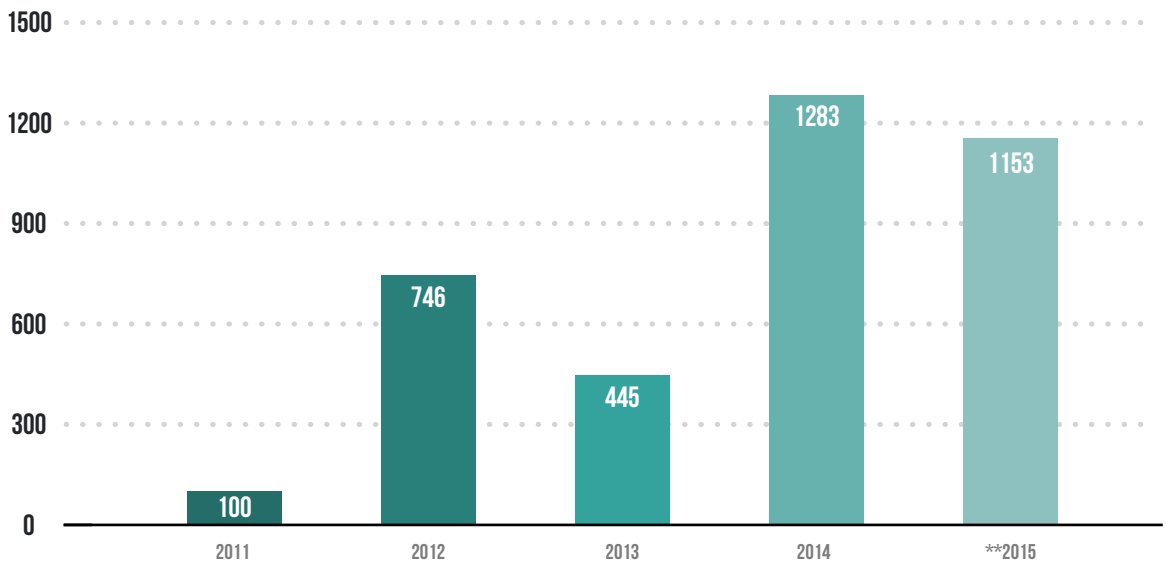
Las denuncias directas son atendidas directamente por el OEFA. En cambio, las denuncias indirectas y las denuncias vinculadas con la protección ambiental que no generan acciones de fiscalización

ambiental son atendidas por la EFA o la autoridad ambiental competente, según corresponda.

Cabe precisar que, independientemente de la entidad encargada de atender los hechos denunciados, el OEFA tiene la función de derivar y hacerle el seguimiento correspondiente a la denuncia, así como informar al ciudadano sobre las acciones adoptadas en relación a su denuncia ambiental presentada. ●

<sup>24</sup> Resolución de Consejo Directivo 015-2014-OEFA/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo 032-20015 - OEFA/CD.

## → DENUNCIAS AMBIENTALES RECIBIDAS POR EL OEFA DEL 2011-2015 (Gráfico 15)



\*\* DENUNCIAS REGISTRADAS Y ATENDIDAS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2015.  
FUENTE: OEFA, 2015.



## SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (SNGRH)<sup>25</sup>.

### a) Finalidad del SNGRH

Tiene como finalidad articular la intervención del Estado, para conducir los procesos de la gestión integrada y multisectorial del aprovechamiento sostenible, la conservación, el uso eficiente y el incremento de los recursos hídricos con estándares de calidad en función al uso respectivo. Este sistema busca establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión.

### b) Autoridades del SNGRH

El ente rector del sistema es la Autoridad Nacional del Agua (ANA), organismo técnico especializado adscrito al MINAGRI.

La ANA tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua (AAA), que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos.

Las unidades orgánicas de las AAA son las Administraciones Locales de Agua (ALA), que administran los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos territoriales.

En el país existen 159 cuencas hidrográficas que son gestionadas por 72 ALA y estas a su vez se corresponden con 14 AAA.

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas son órganos de la Autoridad Nacional del Agua constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas, comunidades nativas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que intervienen en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

<sup>25</sup> Ley 29338. Ley de Recursos Hídricos.

• Autoridades Normativas en el marco del SNGRH.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, el SNGRH es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA cuyo ente rector es el MINAM.

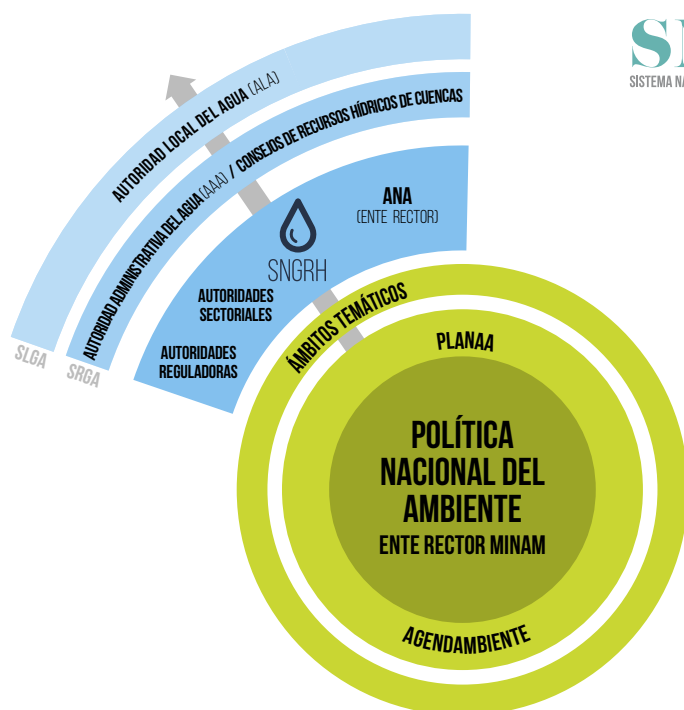
El Ministerio del Ambiente, además de sus funciones rectoras en el marco del SNGA, cumple función normativa en referencia a la determinación de los LMP y ECA para agua.

Los ministerios de Vivienda Construcción y Saneamiento, de Salud, de Producción, de

Energía y Minas y de Agricultura ejercen función normativa de las actividades sectoriales, que encontrándose dentro de sus ámbitos de competencia, están relacionadas con la gestión de recursos hídricos, en concordancia con las normas dictadas por la ANA como ente rector del sistema.

- Autoridades reguladoras en el marco del SNGRH. Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) - Población; Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) - Energía y Minas; Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) - Riego. ●

→ **AUTORIDADES DEL SNGRH** (Gráfico 16)



LOS ÁMBITOS TERRITORIALES DE LAS AAA Y ALA ESTÁN EN CONCORDANCIA CON LOS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ADMINISTRAN.



# 6

## ÁMBITOS TEMÁTICOS DEL SNGA: ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS NACIONALES.

### SON INSTRUMENTOS DE ALCANCE NACIONAL QUE ORIENTAN Y CONDUCEN LA GESTIÓN PÚBLICA EN MATERIAS QUE DEBEN SER DESARROLLADAS PARTICULARMENTE, y

que se constituyen en tareas nacionales para contribuir a los compromisos internacionales. En ellos se desarrollan temas transversales que orientan a los sectores, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades competentes en materia ambiental, además de la sociedad civil organizada y el sector privado. Son prioritariamente:

- **Plan Nacional de Gestión Integral Residuos Sólidos<sup>26</sup>:**

Es el instrumento que contribuye a la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos a nivel nacional, cuya implementación permitirá reducir y controlar los riesgos sanitarios y ambientales asociados a su manejo. El MINAM ha actualizado este Plan que será publicado en julio del año 2016.

- **Estrategia Nacional ante el Cambio Climático<sup>27</sup>:**

Tiene como objetivos in-

crementar la conciencia y capacidad adaptativa de la población, agentes económicos y del estado frente a los efectos adversos y oportunidades del cambio climático; así como conservar las reservas de carbono y contribuir a la reducción de los GEL.

- **Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (PAN Perú):**

El Programa se aprobó en el año 1996 y establece los lineamientos políticos y acciones de lucha, control y prevención de la desertificación; destacándose el rol de la educación, la ciencia y tecnología en este proceso. En junio del 2015 se ha iniciado el proceso de actualización del Programa, cuya duración se estima en 18 meses.

- **Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021<sup>28</sup>:**

Tiene por finalidad conservar, usar y distribuir equitativamente los beneficios de la diversidad biológica hacia el desarrollo sosten-

nible. Para nuestro país, esta estrategia es de suma importancia por ser el Perú uno de los diez países considerados como megadiversos del planeta.

- **Estrategia Nacional de Humedales<sup>29</sup>:**

Su objetivo general es promover la conservación y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de estos ecosistemas.

En esta estrategia se buscan priorizar acciones y temas relevantes a la gestión de humedales, siguiendo el horizonte temporal propuesto en el PLANAA al 2021.

<sup>26</sup> Decreto del Consejo Directivo del CONAM 004-2005-CONAM-CD, abril de 2005.

<sup>27</sup> Actualizado mediante Decreto Supremo 011-2015-MINAM.

<sup>28</sup> Actualizó mediante Decreto Supremo 009-2014-MINAM.

<sup>29</sup> Actualizado mediante Decreto Supremo 004-2015-MINAM.



Bosque seco de Nómala, Piura. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

- **Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes:**

Los planes nacionales de implementación orientan al país en la aplicación de las obligaciones suscritas bajo el Convenio. Ellos, no solo sirven como un instrumento para la gestión de los contaminantes orgánicos persistentes, sino también como parte de la estrategia de desarrollo sostenible del país. El primer Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (PNI-COPs) se

formuló del 2005 al 2007 considerando la “docena sucia” - doce contaminantes orgánicos persistentes que integraban los anexos a (eliminación), anexo b (restricción) y anexo c (producción no intencional) del Convenio de Estocolmo. Actualmente son 23 los contaminantes orgánicos persistentes sujetos al Convenio de Estocolmo, muchos de los cuales son productos químicos industriales.

En concordancia con las recientes enmiendas de nuevos COPs y el nuevo marco legal e institucional del país, el Perú se encuentra

en proceso de revisión y actualización del PNI-COP. El plan incorpora la tendencia de sinergias entre el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional así como el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación con un enfoque de ciclo de vida. ●



## OTROS SISTEMAS FUNCIONALES CON LOS QUE SE ARTICULA EL SNGA.

**EXISTEN SISTEMAS FUNCIONALES CREADOS EN LA GESTIÓN PÚBLICA QUE NO FORMAN PARTE DEL SNGA.** No obstante se articulan a través de mecanismos e instrumentos que se implementan relacionados a la gestión del ambiente y los recursos naturales. Se consideran entre estos sistemas los siguientes:

**a) Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR)<sup>30</sup>.**

El SINAFOR es un sistema funcional creado para asegurar el desarrollo y ejecución de las políticas públicas, normas e instrumentos respecto a la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre.

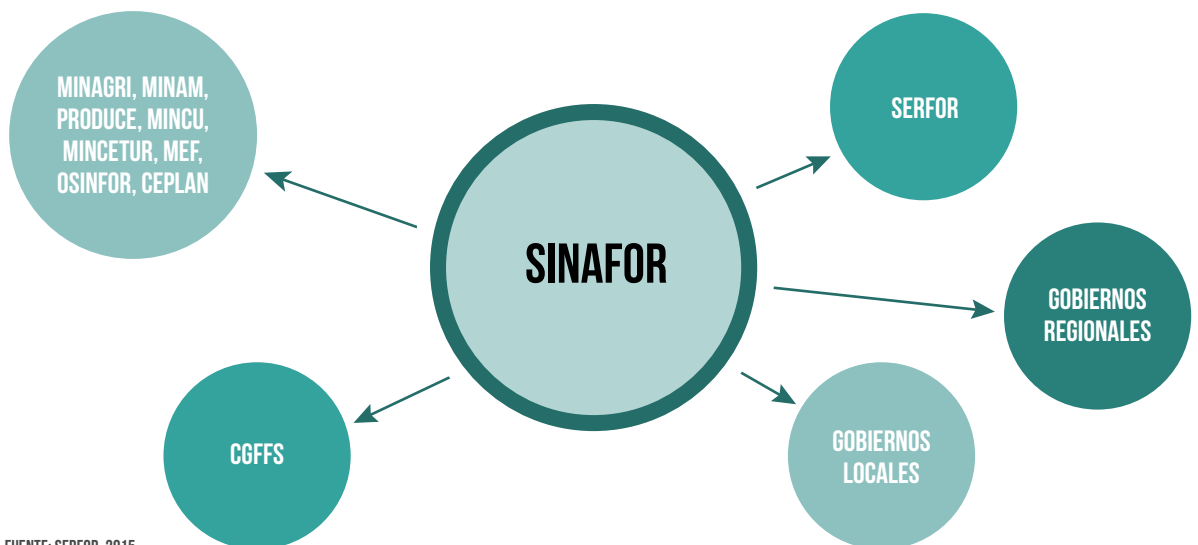
Tiene por finalidad orientar, conducir, coordinar, implementar y supervisar los diferentes instrumentos de gestión forestal y de fauna silvestre así como las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores, niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil<sup>31</sup>.

El ente rector del SINAFOR es el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

<sup>30</sup> Ley 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre que crea el SERFOR. Ley que crea el SINAFOR.

<sup>31</sup> Ley 29763. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Art. 12.

## → ACTORES DEL SINAFOR (Gráfico 17)



FUENTE: SERFOR, 2015.

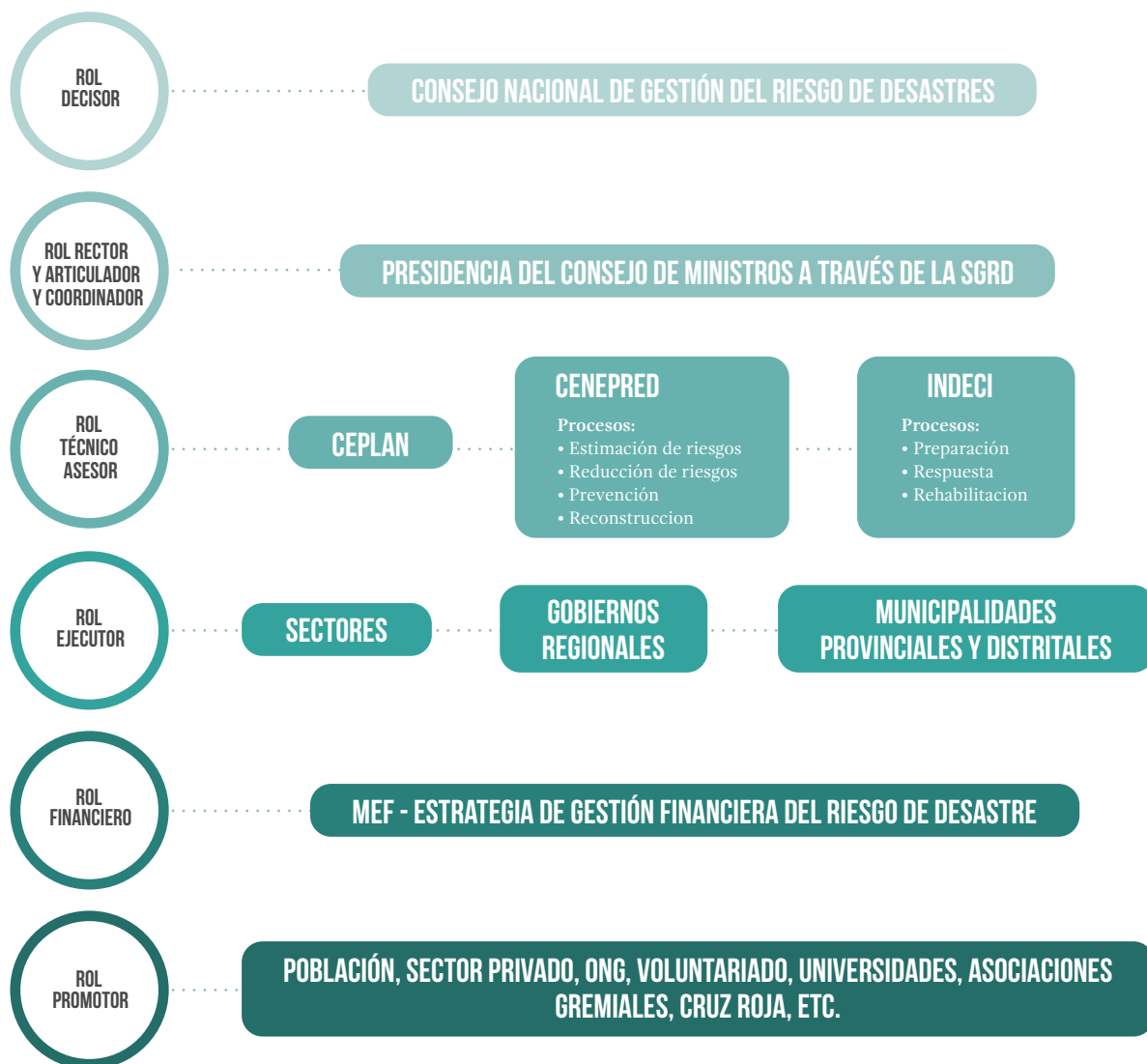
## b) Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)

Tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como la preparación y atención de desastres mediante el estableci-

miento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos de origen natural e inducido por el hombre<sup>32</sup>.

<sup>32</sup> Ley 29664: Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Art 1.

### → ORGANIZACIÓN DEL SINAGERD (Gráfico 18)



FUENTE: SINAGERD - PCM.





Pesca fluvial. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

### c) Sistema Nacional de Acuicultura (SiNACUi)

Su finalidad es orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se

requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas<sup>33</sup>.

El Ministerio de la Producción es el ente rector y máxima autoridad del SiNACUi y responsable de su funcionamiento. ●

<sup>33</sup> Art. 9 D. L. 1195: Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.



DIMENSIÓN  
**SECTORIAL**  
DEL SNGA

## LA ESTRUCTURA DEL SNGA EN LA DIMENSIÓN SECTORIAL ESTÁ CONFORMADA POR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES SECTORIALES, DESEMPEÑAN Y ARTICULAN DE FORMA SISTÉMICA.

En esta dimensión, el SNGA cuyo ente rector es el MINAM, tiene como competencias exclusivas diseñar y supervisar la Política Nacional del Ambiente y las políticas ambientales sectoriales, siendo de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Los sectores pertenecientes al Poder Ejecutivo nacional constituyen parte fundamental del SNGA, al incorporar la variable ambiental dentro de sus funciones y sus competencias, y al adecuarse sucesivamente a la nueva institucionalidad ambiental del país y a los requerimientos de dicha autoridad. Ellos implementan -en el marco de sus políticas- instrumentos, funciones y mecanismos

que permiten contribuir al desarrollo sostenible del país.

Los sectores con competencia ambiental deben informar periódicamente al MINAM con respecto a sus avances en la formulación e implementación de sus instrumentos de gestión ambiental en el marco del SNGA y los sistemas funcionales que conforman.

### a) Competencias ambientales de los Sectores

Los sectores son responsables de proponer, coordinar, supervisar y evaluar la aplicación de la política ambiental del sector, las normas e instrumentos de gestión ambiental, en el marco de la Política Nacional del Ambiente y con opinión previa del Ministerio del Ambiente, según corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

Adicionalmente, son responsables de conducir la gestión ambiental del sector, de la implementación del SEIA en el marco de sus competencias, de administrar la información

ambiental sectorial en el marco del SINIA, de las actividades de supervisión y fiscalización en el marco del SINEFA, de la gestión sostenible de los recursos hídricos y otros recursos naturales, entre otros.

### b) Instrumentos de gestión ambiental sectoriales

Uno de los principales instrumentos que norma la gestión ambiental sectorial es el Reglamento de Gestión Ambiental, cuya finalidad es promover y regular la gestión ambiental del sector. De acuerdo al artículo 5 de la Directiva para fortalecer el desempeño de la gestión ambiental sectorial aprobada mediante R. M. 018- 2012-MINAM, las autoridades ambientales sectoriales deben aprobar o actualizar, previa opinión favorable del MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental Sectorial.

En el tabla 4 se muestra el avance de los sectores con respecto a la adecuación de los Reglamentos de Gestión Ambiental.



→ SITUACIÓN DE REGLAMENTOS SECTORIALES DE GESTIÓN AMBIENTAL (Tabla 4)

SECTORES	REGLAMENTO SECTORIAL	SITUACIÓN ACTUAL
<b>AGRICULTURA</b>	Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario. Decreto Supremo 019-2012-AG.	14.11.2012 Aprobado y publicado. D.S. 004-2013-AG: Incorporación de Disposiciones Complementarias Transitorias. D.S. 013-2013: Modifica los artículos 17, 18, 20, 21, 37, 38, 39, 54 y amplía el Anexo II.
<b>VIVIENDA, URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</b>	Reglamento de Protección Ambiental para Proyectos Vinculados a las Actividades de Vivienda, Urbanismos, Construcción y Saneamiento. Decreto Supremo 015-2012-VIVIENDA; modificado por Decreto Supremo 019-2014-VIVIENDA.	14.09.2012 Aprobado y Publicado. 24.11.2014 Modificado
<b>MINERÍA</b>	Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación Beneficio Labor General Transporte y Almacenamiento Minero. Decreto Supremo 040-2014-EM	12.11.2014 Aprobado y publicado
<b>ENERGÍA: HIDRO-CARBURROS</b>	Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Decreto Supremo 039-2014-EM	12.11.2014 Aprobado y publicado
<b>ENERGÍA: ELECTRICIDAD</b>	Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. Decreto Supremo 029-94-EM	Reglamento sectorial vigente previo a la creación del SEIA
<b>INDUSTRIA</b>	Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno. Decreto Supremo 017-2015-PRODUCE	08.06.2015 Aprobado y publicado
<b>PESQUERÍA</b>	Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.	En revisión.
<b>TRANSPORTES</b>	Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes	Proceso de trámite para la consulta pública
<b>TURISMO</b>	Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental del Sector Turismo	En revisión
<b>SALUD</b>	Proyecto de Reglamento de Protección Ambiental de Actividades Inherentes al Sector Salud	En revisión

FUENTE: DGPNIGA - MINAM, OCTUBRE 2015.

iv

The image features the lowercase letters 'iv' in a bold, white, sans-serif font. The letter 'i' is a simple vertical bar. The letter 'v' is formed by two diagonal strokes meeting at a point at the bottom. Two decorative horizontal bars are positioned above and below the letters. Each bar consists of a light teal rounded rectangle with a darker teal circle on its left side, resembling a toggle switch or a stylized underline.

# DIMENSIÓN

---

# TERRITORIAL

---



Cajamarca. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

**ESTÁ CONFORMADA POR LOS SISTEMAS TERRITORIALES DEL SNGA (SRGA Y SLGA).** Desde el nivel nacional, la coordinación entre los sistemas funcionales del SNGA que considera los lineamientos e instrumentos de la política nacional del ambiente, se proyectan a ser implementados en los niveles subnacionales, con el objetivo de generar una mayor articulación intergubernamental, que como Es-

tado unitario y descentralizado se requiere para articular y alinear la gestión ambiental del Estado, de manera descentralizada en sus tres niveles de gobierno -y el gran número de entidades que los componen-, cada uno en el ejercicio de sus respectivas competencias, de manera que se asegure el logro de los objetivos ambientales del conjunto, que contribuyan a los objetivos de la Política Nacional del Ambiente.



## LOS SISTEMAS REGIONALES DE GESTIÓN AMBIENTAL

**EL SRGA ES LA ESTRUCTURA CONFORMADA POR LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS, MEDIANTE LOS CUALES SE ORGANIZAN LAS ENTIDADES CON COMPETENCIA AMBIENTAL A NIVEL REGIONAL,** para el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente. En ese sentido el SRGA tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la Política Ambiental Regional y las normas que regulan su organización y funciones en concordancia con el marco normativo nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales, así como el bienestar de la población.

Los SRGA como parte de un sistema funcional del Estado (SNGA), están integrados por el conjunto organizado de entidades públicas que ejercen funciones en materia ambiental y de recursos naturales, cuya jurisdicción se circunscribe al ámbito regional. En ese sentido, las entidades conformantes del SRGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental regional, que en el marco de sus competencias, integran su accionar para contribuir en los siguientes aspectos:

- La conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- El fomento de una una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La evaluación de impacto ambiental.
- La evaluación y fiscalización ambiental.
- La gestión de recursos hídricos.

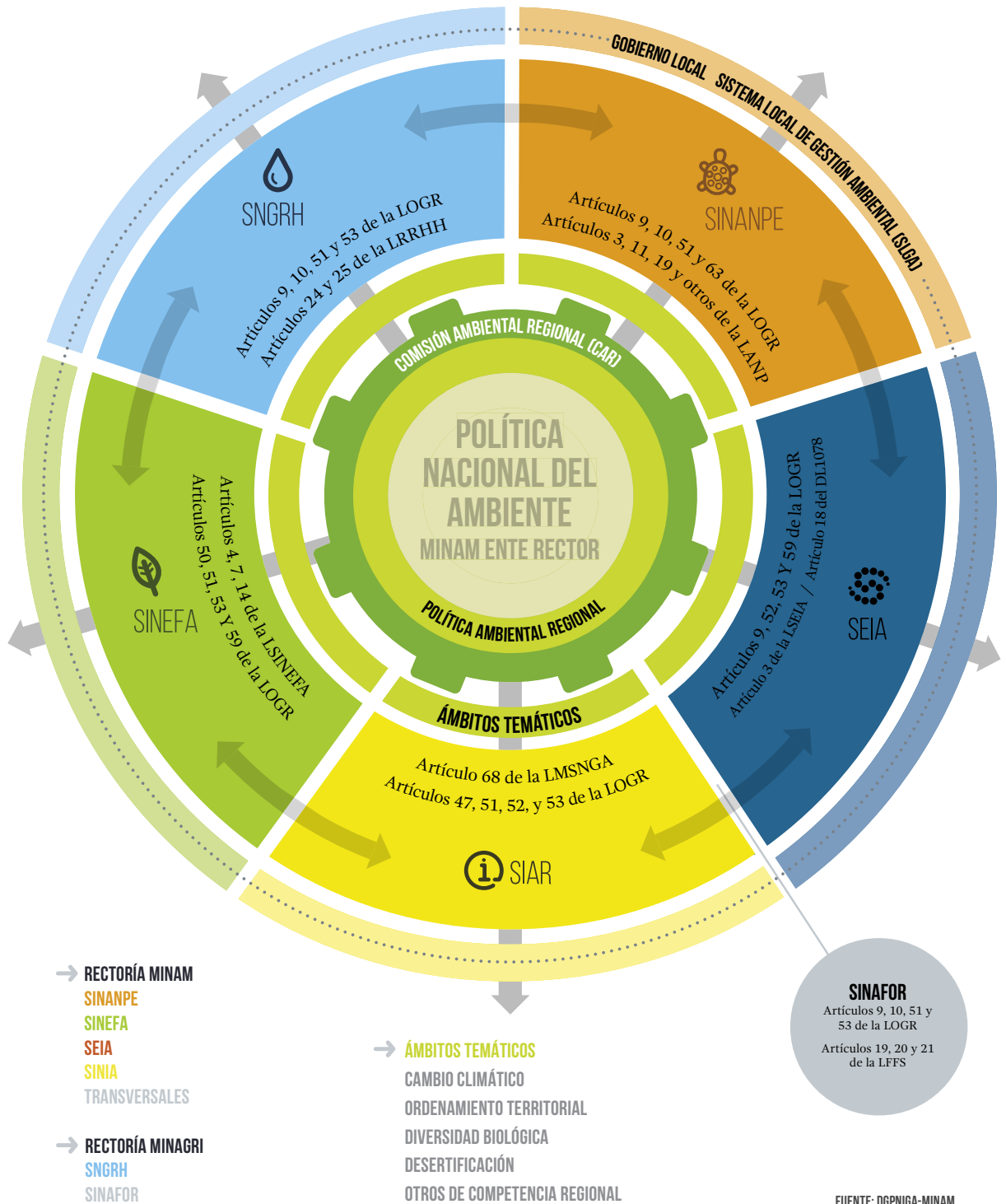
- La gestión de la información ambiental.

### a) Ejercicio regional de funciones ambientales

El Gobierno Regional es la autoridad ambiental regional, que lidera la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva. Ejercen sus funciones ambientales sobre la base de lo establecido en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o la Autoridad Regional Ambiental, es el órgano ejecutivo del gobierno regional, que ejerce la autoridad ambiental en el marco del SNGA. Es responsable de implementar la Política Ambiental Regional en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR). Esta autoridad tiene una estructura orgánica que responde a los objetivos y características de su territorio, considerando el marco normativo e institucional nacional, sectorial y/o municipal.

→ ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS SRGA (Gráfico 19, ver anexo 1, página 86)







Niña cajamarquina. (Foto: Thomas J. Müller-El Taller)

## b) Instrumentos de gestión ambiental regional

Al igual que en el nivel nacional, se cuentan con diversos instrumentos de gestión ambiental, siendo los principales:

- La Política Ambiental Regional.
- El Plan de Acción Ambiental y la Agenda de Acción Ambiental Regional.
- La Estrategia Regional de Cambio Climático, la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y el Plan Regional de Lucha contra la Desertificación.

Todos ellos son instrumentos que permiten la operatividad de las políticas ambientales re-

gionales en el ámbito regional. En la tabla 5 se muestra el listado de los principales instrumentos de gestión ambiental con que cuenta cada gobierno regional.

## c) Comisión Ambiental Regional (CAR)

La CAR es la instancia de la gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. La creación e implementación de las Comisiones Ambientales Regionales se encuentran considerados en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y a su vez en la Ley General del Ambiente, la misma que

señala que estarán conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en gestión ambiental de la región, las mismas que se han adecuado al Decreto Legislativo 1013, estando pendiente solo Lima Provincias.

Las CAR tienen las funciones establecidas en sus ordenanzas de creación acorde a lo establecido en la Ley del SNGA y adicionalmente pueden establecer funciones específicas acordes a la problemática ambiental propia de la región. La potestad de aprobar y designar a los representantes de sus respectivas Comisiones Ambientales les corresponde a los gobiernos regionales. ●

## → INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL (Tabla 5)

ÁMBITO NACIONAL	VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL							
	Política Ambiental Regional	Comisiones Ambientales Regionales adecuadas a D.L. N°1013	Sistema Regional de Gestión Ambiental	Plan de Acción Ambiental Regional	Agenda Ambiental Regional	ERCC	ERDB	SIAR
	FECHA							
Amazonas	2014	2010	2015	2004	2015-2016	2008	2007	2009
Ancash	2004	2013	2004	Al 2010	2008	2012		2015
Apurímac	-	2009	2005	2004-2015	2007-2009	2012	2014	2010
Arequipa	2012	2010	2004	2004	2007-2008	2011		2013
Ayacucho	2003	2012	2005	Al 2013	2010-2011	2011	2014	2011
Cajamarca	2013	2011	2014	2013-2021	2013-2014	2013	2009	2011
Callao	2013	2007	2004	Al 2021	2007-2009			2010
Cusco	2012	2010	2004	2021	2012	2012		2012
Huancavelica	2012	2010	2006	2004	2012 - 2014			2013
Huánuco	2004	-	2006	2004	2004			2013
Ica	2008	2012	2004	2012	2007-2009	2014		2015
Junín	2007	2001	2005	-	2006	2007	2014	2010
La Libertad	2014	2009	2004	2014-2021	2014-2015	2013		2012
Lambayeque	2013	2009	2012	2004-2013	2004-2005	2010	2010	
Lima Metropolitana	2012	2009	2007	-	2012-2014	2014		
Lima Provincias	-	-	2008	Al 2015	2005-2007			2015
Loreto	2011	2010	2004	2011-2021	2011-2012	2009	2006	2012
Madre de Dios	2006	2011	2006	2010	-		2014	2010
Moquegua	2013	2012	2014	Al 2015	2008-2009		2015	2012
Pasco	2004	2010	2006	Al 2015	2008-2015			2012
Piura	2013	2010	2014	Al 2010	2005-2007	2011	2013	2009
Puno	2010	2009	2005	2014-2021	2014-2015	2013	2013	2009
San Martín	2005	2012	2001	2013-2021	2014-2015		2007	2011
Tacna	2012	2010	2014	2003	2011-2012	2015		2011
Tumbes	2004	2010	2005	2011	-			2011
Ucayali	2012	2011	2005	2012-2021	2012-2013	2014	2006	2012

FUENTE: DGP/INIG - MINAM, OCTUBRE 2015.



## SISTEMAS LOCALES DE GESTIÓN AMBIENTAL

**EL SLGA ES LA ESTRUCTURA CONFORMADA POR LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS,** mediante los cuales se organizan las entidades con competencia ambiental a nivel local, para el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional del Ambiente. En ese sentido el SLGA tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental en el nivel local y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional y regional.

El SLGA está integrado por el conjunto organizado de entidades públicas que ejercen funciones en materia ambiental y de recursos naturales, cuya jurisdicción se circunscribe al ámbito local. En ese sentido, las entidades conformantes del SLGA se articulan y generan sinergias para el adecuado desempeño de la gestión ambiental local, que en el marco de sus com-

petencias, integran su accionar para contribuir en los siguientes aspectos:

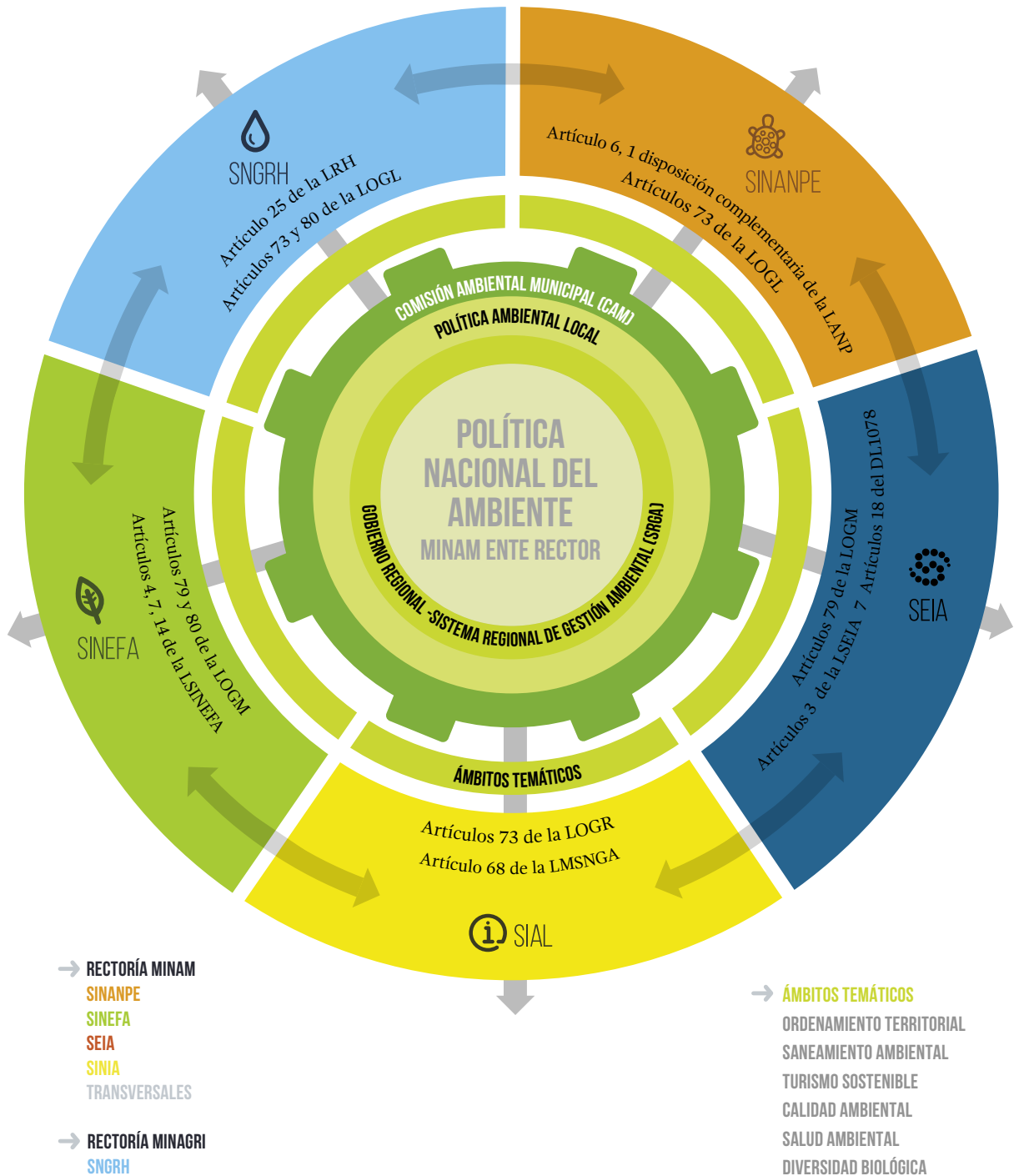
- La conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas.
- La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- La mejora de la calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- La evaluación de impacto ambiental.
- La evaluación y fiscalización ambiental.
- La gestión de recursos hídricos.
- La gestión de la información ambiental.

### a) Ejercicio local de funciones ambientales

El Gobierno Local es la Autoridad ambiental local, encargada de aprobar, implementar y conducir, en el marco de sus competencias y funciones, la Política Ambiental Local y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y Local respectiva.

Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. La política ambiental local debe estar articulada con la política y planes de desarrollo local.

→ ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS SLGA (Gráfico 20, ver anexo 2, página 87)



FUENTE: DGPNIGA - MINAM.

## → JURISDICCIÓN SEGUN EL TIPO DE MUNICIPALIDAD (Tabla 6)

TIPO DE MUNICIPALIDAD	JURISDICCIÓN
Municipalidad provincial	Territorio de la provincia, incluido el distrito cercado.
Municipalidad distrital	Territorio del distrito

Cabe señalar que, el marco legal correspondiente al ejercicio de las funciones ambientales a nivel local, señala que el ámbito del SLGA, es establecido mediante la ordenanza municipal que aprueba su creación<sup>34</sup>, emitido por el Consejo Municipal, órgano normativo de la municipalidad, cuyo alcance de jurisdicción, dependiendo del tipo de municipalidad es establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>35</sup>, de acuerdo a la tabla 6.

### b) Instrumentos de gestión ambiental local

El proceso de elaboración de los instrumentos de gestión ambiental local es dirigido por los gobiernos locales en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, y su finalidad es establecer los lineamientos así como las metas de largo y corto plazo. Estos instrumentos son diseñados de forma simplificada de modo tal que mediante un único proceso se tengan elaborados la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, y aprobados

por la municipalidad respectiva.

### c) Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Las CAM son las instancias participativas de Gestión Ambiental, creadas o reconocidas formalmente por la municipalidad de su jurisdicción, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental en el nivel municipal, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

Entre sus principales funciones se encuentran las siguientes:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local y actuar en coordinación con el gobierno local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda de Acción Ambiental Local que serán aprobados por el gobierno local.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.

- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos.

Al 2016, se crearon 379 CAM mediante ordenanza municipal, lo que representa aproximadamente el 20.73% del total de los municipios (provinciales y distritales) del nivel nacional (Tabla 7).

<sup>34</sup> Numeral 25.2, del artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245: Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

<sup>35</sup> Artículo 3 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", aprobado con fecha 27.05.2003. JURISDICCIÓN Y REGÍMENES ESPECIALES:- Las municipalidades se clasifican, ...En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

→ COMISIONES AMBIENTALES MUNICIPALES -PROVINCIALES  
Y DISTRITALES- POR DEPARTAMENTO AL 2013 (Tabla 7)

DEPARTAMENTO	TOTAL MUNICIPALIDADES	CAM PROVINCIALES	CAM DISTRITALES	CAM TOTALES
Amazonas	84	8	41	49
Ancash	166	7	3	10
Apurímac	81	5	2	7
Arequipa	109	5	22	27
Ayacucho	118	6	14	20
Cajamarca	127	13	4	17
Callao	7	1	3	4
Cusco	111	4	18	22
Huancavelica	98	4	0	4
Huánuco	82	4	7	11
Ica	43	2	14	16
Junín	124	9	11	20
La Libertad	83	3	8	11
Lambayeque	38	3	3	6
Lima	171	6	39	45
Loreto	53	7	2	9
Madre de Dios	11	2	0	2
Moquegua	20	3	4	7
Pasco	29	2	9	11
Piura	65	7	8	15
Puno	109	6	18	24
San Martín	77	6	24	30
Tacna	28	3	0	3
Tumbes	13	4	0	4
Ucayali	17	3	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>1864</b>	<b>123</b>	<b>256</b>	<b>379</b>

FUENTE: DGP/NIGA - MINAM, 2016.

El Ministerio del Ambiente reconoce como prioridad la gestión descentralizada de la gestión ambiental. Para ello ha elaborado la Estrategia para el Reforzamiento

del Desempeño Ambiental Descentralizado, aprobada mediante Resolución Ministerial 254-2014-MINAM, la misma que responde a la situación actual, con los

avances y los desafíos que enfrenta, en un proceso que implica un enfoque integral territorial, que atraviesa de manera vertical y horizontal las tres instancias de gobierno.

## → OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA PARA EL REFORZAMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DESCENTRALIZADO (Gráfico 21)



### OBJETIVOS GENERALES

- Orientar y fortalecer la descentralización en materia ambiental, tomando como referencia las prioridades establecidas en la Política Nacional del Ambiente, el Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Nacional de Acción Ambiental y los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental.

- Contribuir al reforzamiento de la gestión ambiental regional y local, en el marco del proceso de modernización del Estado.



### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el diseño e implementación de acciones coordinadas entre las entidades integrantes del sector ambiental y los niveles de gobierno regional y local, a fin de generar incidencia y sinergia positiva.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Fortalecer capacidades y competencias institucionales de Autoridades Ambientales Regionales y Autoridades Ambientales Locales, para su mejor desempeño.
- Reforzar la institucionalidad ambiental, mejorando los mecanismos de articulación y participación en la gestión ambiental a nivel descentralizado.



**EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORA DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL Y CONSIDERANDO EL NÚMERO DE MUNICIPIOS EXISTENTES EN EL PAÍS, EL MINAM IMPLEMENTA EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO A LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL SOSTENIBLE - GALS.**

Mediante este reconocimiento, se busca:

- Fortalecer la institucionalidad ambiental de los gobiernos locales.

- Promover la incorporación de la planificación ambiental en los procesos de sostenibilidad del desarrollo local.

- Fortalecer la constitución o consolidación de los mecanismos de concertación entre las instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

- Incentivar buenas prácticas de desempeño ambiental local.

- Impulsar el cumplimiento de las funciones ambientales de los gobiernos locales.



Tambopata, Madre de Dios. (Foto: Holger Treidel)

- Identificar las experiencias innovadoras y logros relevantes, sistematizarlos y difundirlos.
- Proponer mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño ambiental local.

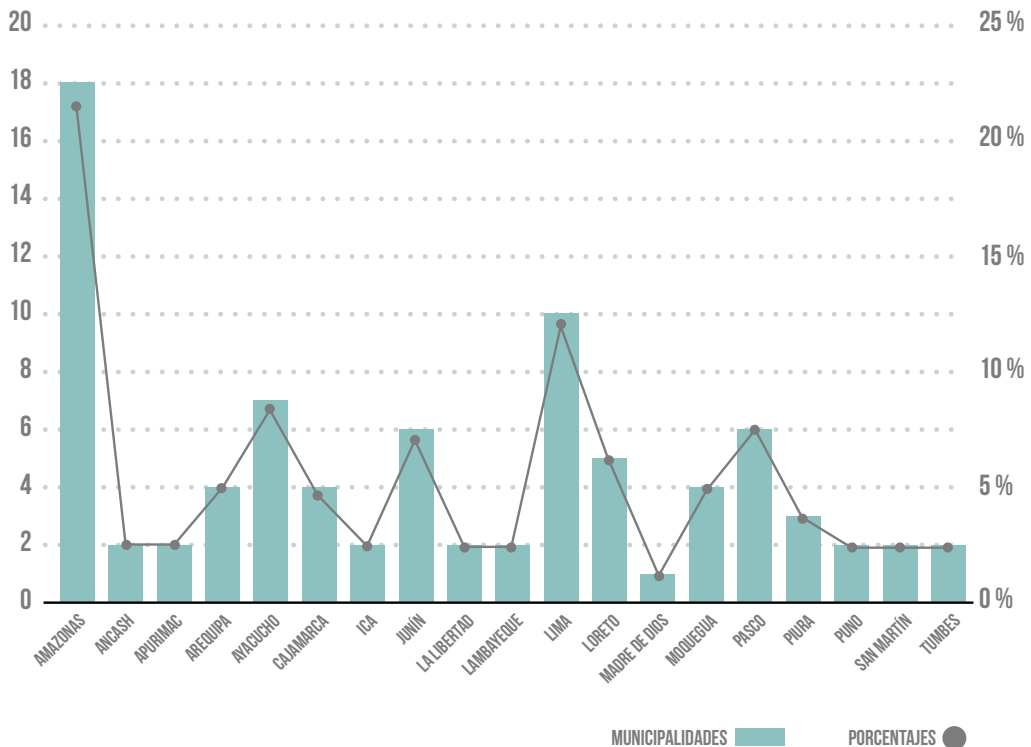
Los procesos GALS 2014 y GALS 2015, promovieron el mejoramiento del desempeño de la gestión ambiental en los siguientes aspectos:

- Gestión de residuos sólidos
- Gestión integral del agua
- Calidad del aire

- Prevención y control de ruidos
- Institucionalidad
- Participación ciudadana
- Gestión de riesgos de desastres y cambio climático
- Protección, conservación y manejo de recursos naturales

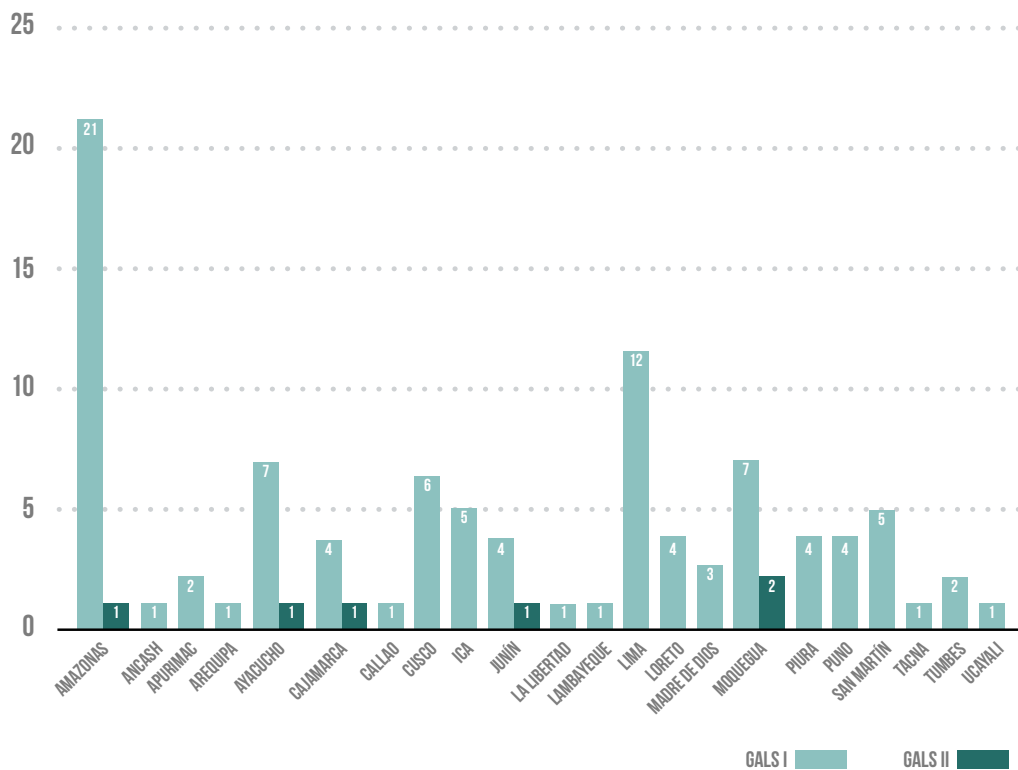
**EL PROCESO GALS 2014 RECONOCIÓ A 84 MUNICIPALIDADES DE UN TOTAL DE 153 POSTULANTES.**

➔ MUNICIPALIDADES RECONOCIDAS EN EL PROCESO GALS 2014 (Gráfico 22)



**EL PROCESO GALS 2015 CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE 138 MUNICIPALIDADES, RECONOCIÉNDOSE A 103 DE ELLAS, 97 EN LA CATEGORÍA GALS I Y 06 EN LA CATEGORÍA GALS II.**

→ MUNICIPALIDADES RECONOCIDAS EN EL PROCESO GALS 2015 (Tabla 23)



Reconocidas con GALS I = 97 municipalidades  
 Reconocidas con GALS II = 6 municipalidades  
**Total reconocidas = 103 municipalidades**

# Glosario

## **AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL**

El MINAM es la Autoridad Ambiental Nacional y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

## **AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL**

Los Gobiernos Regionales son las Autoridades Ambientales Regionales, y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normativa ambiental nacional. (Artículo 10 del Reglamento de la Ley del SNGA, aprobado mediante D.S. 008-2005-PCM).

## **AUTORIDAD AMBIENTAL LOCAL**

Las Municipalidades son la Autoridades Ambientales Locales, y sus funciones y atribuciones son las asignadas por la Constitución y su Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional, la Agenda Ambiental Nacional y Regional y la normativa ambiental nacional y regional. (Artículo 10

del Reglamento de la Ley del SNGA, aprobado mediante D.S. 008-2005-PCM).

## **ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP)**

Son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. *Fuente: Art. 1, Ley 26834 Ley de Áreas Naturales Protegidas-ANP.*

## **CALIDAD AMBIENTAL**

Condición de equilibrio natural que describe el conjunto de procesos geoquímicos, biológicos y físicos, y sus diversas y complejas interacciones, que tienen lugar a través del tiempo, en un determinado espacio geográfico. La calidad ambiental se puede ver impactada, positiva o negativamente, por la acción humana; poniéndose en riesgo la integridad del ambiente así como la salud de las personas. *Fuente: GLOSARIO POLÍTICAS-MINAM.*

## **ENTES RECTORES**

Los Sistemas están a cargo de

un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias. (Artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley 29158).

El nivel nacional mantiene como competencia exclusiva el rol de rectoría sectorial nacional, es decir, le corresponde fijar los marcos políticos y normativos del sector y supervisar el cumplimiento de la prestación descentralizada de los servicios (Contraloría General de la República, 2016: “Análisis de la función rectora y sancionadora del Poder Ejecutivo”, pág. 45).

La Autoridad Ambiental Nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. (Artículo 14 de la Ley General del Ambiente, Ley 28611).

## **FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

Constituye un macroproceso que comprende las acciones de evaluación de la calidad ambiental de la zona de influen-



cia del proyecto o actividad económica, supervisión de las obligaciones ambientales de los administrados y, de detectarse incumplimientos a dichas obligaciones, la tramitación de los respectivos procedimientos sancionadores, en los cuales se pueden imponer sanciones y dictar medidas cautelares y correctivas. Además, comprende el otorgamiento de incentivos por las buenas prácticas ambientales implementadas por las empresas.

### **ESTÁNDAR DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA)**

El ECA es la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos. *Fuente: Ley General del Ambiente - Art. 31.*

### **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)**

Los EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como

la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA. *Fuente: Ley General del Ambiente - Art. 25.*

### **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE)**

Instrumento de gestión ambiental preventivo consistente en un proceso sistemático, activo y participativo establecido para internalizar la variable ambiental a través del análisis y prevención de los impactos ambientales, incluidos los sociales, que pudiera generar la decisión de aprobar o modificar políticas, planes y programas de carácter nacional, regional y local que formulen las instituciones del Estado. Los resultados de la EAE deben orientarse a la prevención de las implicancias ambientales negativas significativas, así como al conocimiento de los flujos, tendencias y patrones de desarrollo y la prevención de posibles conflictos socio ambientales, de trascendencia nacional o internacional, que podrían generar tales decisiones; y se expresan a través del Informe Ambiental de la EAE. Las EAE son aprobadas por el MINAM y son supervisadas por OEFA. *Fuente: GLOSARIO POLÍTICAS-MINAM.*

### **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo, que consiste en la identificación, predicción, evaluación y mitigación de los impactos ambientales y sociales que un proyecto de inversión produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos. Se realiza a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa en el cual se lleva a cabo el análisis técnico legal de una Declaración de Impacto Ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado o un Estudio de Impacto Detallado. La Evaluación de Impacto Ambiental comprende, por tanto, el análisis de viabilidad ambiental del proyecto, incluyendo los impactos sociales del mismo. *Fuente: GLOSARIO POLÍTICAS-MINAM.*

### **GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS**

La gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas. *Fuente: Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Art. 6.*

## **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país. *Fuente: Ley 28611 Ley General del Ambiente, Artículo 16.*

## **LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE (LMP)**

El LMP es la medida de la concentración o grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su determinación corresponde al Ministerio del Ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por el Ministerio del Ambiente y los organismos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Los criterios para la determinación de la supervisión y sanción serán establecidos por dicho Ministerio. *Fuente: Ley General del Ambiente - Art. 32.*

## **POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE (PNA)**

Constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. *Fuente: Ley General del Ambiente - Art. 8.*

## **SISTEMAS**

Los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley 29158) Solo por ley se crea un Sistema. Para su creación se debe contar con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros. Sistema Funcional: Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. (Artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley 29158).

## **SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Instrumento de gestión ambiental que forma parte del sistema de gestión de una organización empleada para desarrollar o implementar su política ambiental y gestionar sus aspectos ambientales. De acuerdo a lo establecido en la Ley General del Ambiente, el Estado promueve la adopción de sistemas de gestión ambiental acordes con la naturaleza y magnitud de las actividades, con la finalidad de impulsar la mejora continua de sus niveles de desempeño ambiental. *Fuente: GLOSARIO POLÍTICAS-MINAM. ●*



# Bibliografía

**MINAM, 2011.** Plan Nacional de Acción Ambiental. PLA-NAA – **PERÚ 2011 – 2021.** Perú. Segunda Edición. 78p.

**MINAM, 2012.** Glosario de Términos de la Gestión Ambiental Peruana. Lima, Perú.

**MINAM, 2013.** Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental. Perú. Primera Edición.

**OCDE - CEPAL.** Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú. 2016.  
<http://www.cepal.org/es/publicaciones/40171-evaluaciones-desempeno-ambiental-peru-2016-aspectos-destacados-recomendaciones>.

**OEFA, 2014.** Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Ppt. Tomado de [http://www.diremmoq.gob.pe/web13/files/capacitacion/seminario\\_28\\_marzo\\_2014/7\\_Nuevo\\_Enfoque\\_Fiscalizacion\\_Ambiental.pdf](http://www.diremmoq.gob.pe/web13/files/capacitacion/seminario_28_marzo_2014/7_Nuevo_Enfoque_Fiscalizacion_Ambiental.pdf) el 01/10/2015.

**OEFA, 2015.** Infografía del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales 1 del 05/02/2015. Tomado de <http://www.oefa.gob.pe/galerias/infografias-denuncias-ambientales> el 01/10/2015.

**PCM, 2012.** Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental. Informe de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar condiciones ambientales y sociales en las que se desarrollan las actividades económicas, especialmente las industrias extractivas – Resolución Suprema 189-2012-PCM. Perú. 32 p.

**PERÚ. DECRETO LEGISLATIVO 1195: 29-08-2015:** Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura. Diario Oficial El Peruano.

**PERÚ. LEY N27446: 23-04-2001:** Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 23 de abril del 2001.

**PERÚ. LEY 28611: 15-10-2005:** Ley General del Ambiente. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 15 de octubre del 2005.

**PERÚ. LEY 29338: 30-03-2009:** Ley de Recursos Hídricos. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 31 de marzo del 2009.

**PERÚ. LEY 29664: 18-02-2011:** Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

**PERÚ. LEY 29763: 21-07-2011:** Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Diario Oficial El Peruano, 22 de julio del 2011.

**PERÚ. LEY 29325: 08-04-2013:** Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011 del 28-04-2013. Diario Oficial El Peruano.

**PERÚ. LEY 29968: 20-12-2012:** Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para la Inversiones Sostenibles (SENACE). Diario Oficial El Peruano.

**SENACE, 2015.** Información sobre la institución. Tomado de <http://www.senace.gob.pe/mas-informacion/> el 20/11/2015.

**SERFOR, 2015.** Institucionalidad Forestal y de Fauna Silvestre. Ppt. Tomado de <http://slideplayer.es/slide/1637232/> el 28/09/2015.

**SERNANP. 2015(A)** . Tomado de <http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/contenido.jsp?ID=9> el 05/10/2015.

**SERNANP. 2015(B)**. Tomado de <http://www.sernanp.gob.pe/sernanp/contenido.jsp?ID=665> el 08/10/2015.

**SINIA, 2013.** Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA. PPT del 14/03/2013. Tomado de <http://slideplayer.es/slide/1637078/> el 28/09/2015.

**SINIA, 2015.** Que es el Sistema Nacional de Información Ambiental – SINIA. Tomado de <http://sinia.minam.gob.pe/acercade/que-es-sinia> el 02/10/2015. ●

# → ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS SRGA (Anexo 1)

## → RECTORÍA MINAM

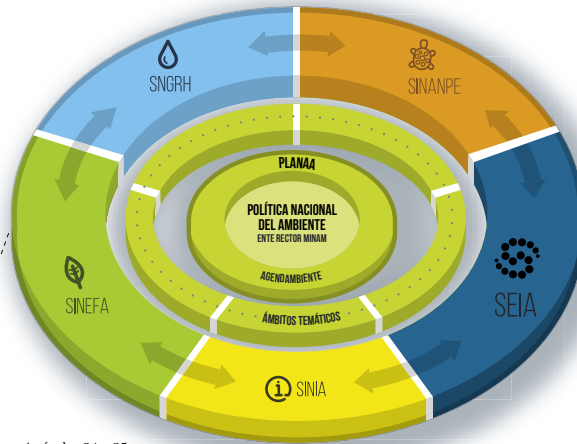
- SINANPE
- SINEFA
- SEIA
- SINIA
- TRANSVERSALES

## → RECTORÍA MINAGRI

- SNGRH
- SINAFOR

## → ÁMBITOS TEMÁTICOS

- CAMBIO CLIMÁTICO
- ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- DIVERSIDAD BIOLÓGICA
- DESERTIFICACIÓN
- CALIDAD AMBIENTAL
- RESIDUOS SÓLIDOS
- OTROS DE COMPETENCIA REGIONAL



\* Artículos 24 y 25 de la LKRRHH

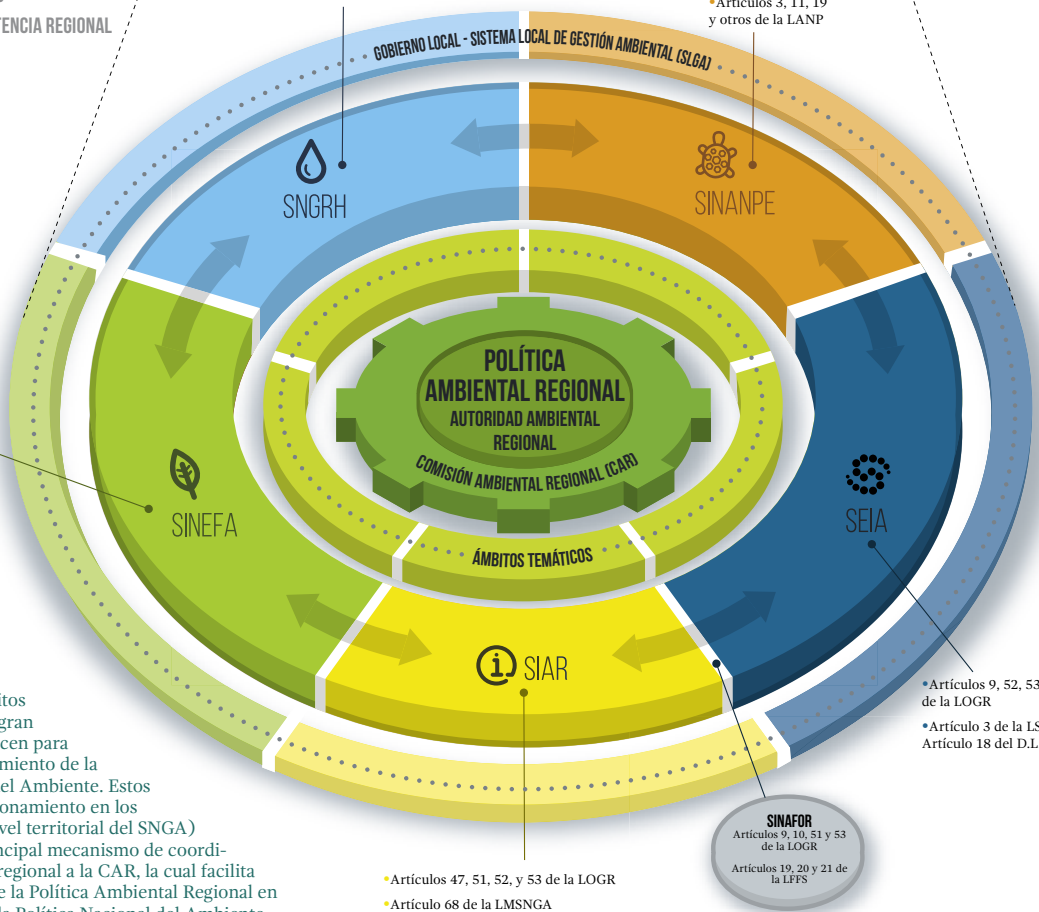
\* Artículos 9, 10, 51 y 53 de la LOGR

\* Artículos 9, 10, 51 y 63 de la LOGR

\* Artículos 3, 11, 19 y otros de la LANP

\* Artículos 4, 7, 14 de la LSINEFA

\* Artículos 50, 51, 53 Y 59 de la LOGR



Los sistemas funcionales y los ámbitos temáticos que integran el SNGA se establecen para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente. Estos proyectan su funcionamiento en los SRGA (segundo nivel territorial del SNGA) y tienen como principal mecanismo de coordinación en el nivel regional a la CAR, la cual facilita el cumplimiento de la Política Ambiental Regional en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

\* Artículos 47, 51, 52, y 53 de la LOGR  
\* Artículo 68 de la LMSNGA

**SINAFOR**  
Artículos 9, 10, 51 y 53 de la LOGR  
Artículos 19, 20 y 21 de la LFFS

\* Artículos 9, 52, 53 Y 59 de la LOGR

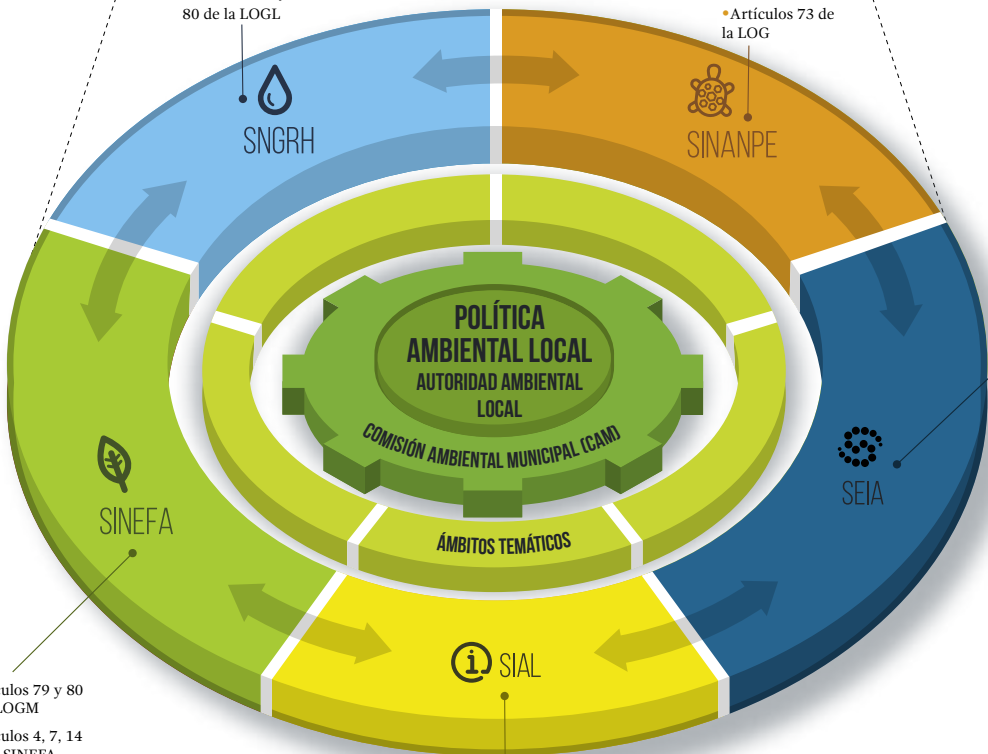
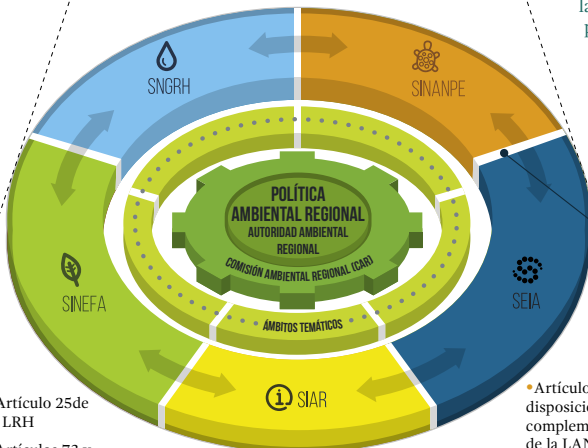
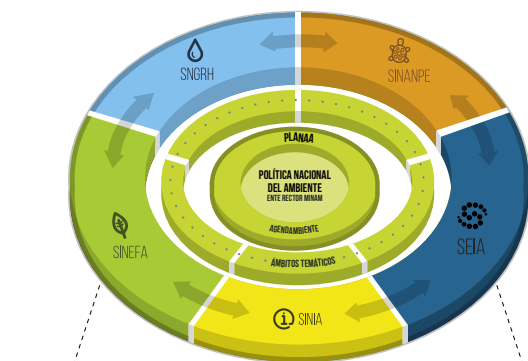
\* Artículo 3 de la LSEIA / Artículo 18 del D.L. 1078

# → ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LOS SLGA (Anexo 2)

- **RECTORÍA MINAM**  
**SINANPE**  
**SINEFA**  
**SEIA**  
**SINIA**  
 TRANSVERSALES

- **RECTORÍA MINAGRI**  
**SNGRH**

- **ÁMBITOS TEMÁTICOS**  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 SANEAMIENTO AMBIENTAL  
 TURISMO SOSTENIBLE  
 CALIDAD AMBIENTAL  
 SALUD AMBIENTAL  
 DIVERSIDAD BIOLÓGICA



Los sistemas funcionales y los ámbitos temáticos que integran el SNGA se establecen para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente. Estos proyectan su funcionamiento en los SRGA y en los SLGA (segundo y tercer nivel territorial del SNGA), con la CAM como principal mecanismo de coordinación en el nivel local, para facilitar el cumplimiento de la Política Ambiental Local en concordancia con la Política Ambiental Regional y Nacional.

**SINAFOR**  
 Artículos 9, 10, 51 y 53 de la LOGR  
 Artículos 19, 20 y 21 de la LFFS

• Artículo 25 de la LRH  
 • Artículos 73 y 80 de la LOGL

• Artículo 6, 1 disposición complementaria de la LANP  
 • Artículos 73 de la LOG

• Artículos 79 de la LOGM  
 • Artículos 3 de la LSEIA 7  
 • Artículos 18 del D.L. 1078

• Artículos 79 y 80 de la LOGM  
 • Artículos 4, 7, 14 de la LSINEFA

• Artículo 68 de la LMSNGA  
 • Artículos 73 de la LOGR



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente





**Ministerio del Ambiente**  
Javier Prado Oeste 1440, San Isidro  
Lima, Perú  
(+511) 611 6000

**[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)**





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



cooperación  
alemana

DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH